

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMAIAKAKO UZ-TAILAREN HOGEITABIAN (22an) EGINDAKO ANTOLATZAILE BILKURAREN 14/2011 ZENBAKIKO AKTA**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. ANTONIO J. RODRÍGUEZ ESQUERDO  
(grupo municipal Socialistas Vascos  
Eusko Sozialistak)

**SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK**

ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO  
JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES  
OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS  
ALFONSO GARCÍA ALONSO  
NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY  
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
AMAYA ROJAS RUIZ

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI  
NEREA CANTERO GURTUBAY  
YOLANDA FIKA LÓPEZ  
ALFONSO RODRÍGUEZ BASCONES  
GORKA ZUBIAURRE SASIA  
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ  
JON ANDONI URÍA GARCÍA

**PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO  
ZOE IRATXE NUBLA DURANGO  
VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA  
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO  
MANUEL JOSÉ ARRIBA CASAS

**BILDU**

JORGE GARCÍA GÓMEZ  
M<sup>a</sup> BEGOÑA GUTIÉRREZ CUEVA  
LUIS ALBERTO RAHONA URQUIZA  
JUAN LUIS MELCHOR SORTURA

**GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA)**

AMPARO AMAIA MARTÍNEZ RAMOS

**SECRETARIO GENERAL**

D. HUMBERTO ESTEBÁNEZ MARTIN

**INTERVENTOR DE FONDOS acctal.**

D. AITOR GOROSTIZA ZUBIZARRETA

**ACTA DE LA SESION ORGANIZATIVA Nº 14/2011, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL ONCE.**

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamaikako uztaillaren hogei-tabian (22)**, goizeko bederatzietan, Udal Batza bildu zen eta **antolatzaile bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura uz-tailaren 19ko 6476/2011** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **ANTONIO J. RODRÍ-GUEZ ESQUERDO** jauna eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **AITOR GOROSTIZA ZUBIZARRETA** Kontabili-tate eta Fiskalizazio Zerbitzuko Burua, Fondoan Udal Kontuhartzailearen orde, eta **HUMBER-TO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

• • • • •  
• • • • •  
• • • • •  
• • • • •

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Illre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las nueve horas del día **veintidós (22) de julio de dos mil once**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión organizati-va** en primera convocatoria debidamente efec-tuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 6476/2011, de 19 de julio**, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, **D. ANTONIO J. RO-DRÍGUEZ ESQUERDO**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Jefe de Servicio de Contabilidad y Fiscalización, en funciones de interventor de Fondos, **D. AITOR GOROSTIZA ZUBIZARRE-TA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTÉBANEZ MARTÍN**.

## **S U M A R I O**

**106/14/2011-1** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Acta de la sesión plenaria especial de constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde, número **12/2011**, celebrada el día **11 de junio**. (pág. 365)

### **DE ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

**107/14/2011-2** **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 5362/2011, de 11 de junio**, dando por finalizada la prestación de servicios de los empleados eventuales contratados por este Ayuntamiento. (pág. 365)

**108/14/2011-3** **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 5363/2011, de 11 de junio**, relativo al cese de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. (pág. 367)

**109/14/2011-4** **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 5364/2011, de 11 de junio**, relativo al cese, con pérdida de la dedicación exclusiva, de los Concejales Delegados de Áreas Funcionales del Ayuntamiento. (pág. 368)

**110/14/2011-5** **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 5365/2011, de 11 de junio**, relativo al cese, con pérdida de dedicación exclusiva o parcial, de concejales de grupos políticos municipales. (pág. 370)

**111/14/2011-6** **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 5366/2011, de 11 de junio**, relativo a constitución de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, periodicidad de las sesiones que hayan de celebrar, y avocación a favor del Sr. Alcalde de las competencias delegadas en dicho órgano, durante el mes de agosto. (pág. 371)

**112/14/2011-7** **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 5367/2011, de 11 de junio**, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. (pág. 374)

**113/14/2011-8** **Quedar enterados** del **Decreto de Alcaldía nº 5368/2011, de 11 de junio**, relativo al mantenimiento de Áreas Funcionales, nombramiento de Concejales Delegados y suplentes, y determinación del régimen de

desempeño de funciones de los cargos de Alcalde y Concejales Delegados. (pág. 377)

- 114/14/2011-9 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5369/2011, de 11 de junio**, confiriendo el régimen de dedicación exclusiva y, en su caso, parcial, a concejales de este ayuntamiento. (pág. 382)
- 115/14/2011-10 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5370/2011, de 11 de junio**, relativo al nombramiento de personal eventual para el desempeño de funciones de Asesores, Administrativos y Secretaria del Alcalde-Presidente. (pág. 384)
- 116/14/2011-11 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5430/2011, de 14 de junio**, relativo a constitución de los Grupos Políticos municipales y nombramiento de Portavoces y suplentes. (pág. 386)
- 117/14/2011-12 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5525/2011, de 16 de junio**, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales Delegados y modificación del punto Primero, apartado 2 del Decreto de Alcaldía 5367/2011 de 11 de junio, en lo relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local. (pág. 390)
- 118/14/2011-13 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5526/2011, de 16 de junio**, de nombramiento de **Dña. BEATRIZ CALVO FERNÁNDEZ**, Asesora del Grupo Municipal Partido Popular de Barakaldo, modificando el Decreto de Alcaldía nº 5370/2011 de 11 de junio, en lo referente al nombramiento de Asesor del grupo señalado. (pág. 396)
- 119/14/2011-14 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5593/2011, de 21 de junio**, relativo a cambio de denominación del Grupo Mixto (Ezker Batua-Berdeak), pasando a denominarse **Grupo Mixto (Barakaldoko Ezkerra)**, modificando el Decreto de Alcaldía nº 5430/2011 de 14 junio, en lo referente a la mencionada denominación. (pág. 397)
- 120/14/2011-15 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5776/2011, de 27 de junio**, relativo al desempeño de funciones de los concejales integrantes del Grupo Municipal Bildu. (pág. 398)
- 121/14/2011-16 **Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5998/2011, de 1 de julio**, designando personal eventual a **Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ**, como administrativo del grupo municipal Bildu. (pág. 399)

PL 14/2011

- 122/14/2011-17** Quedar enterados del Decreto de Alcaldía nº 5999/2011, de 1 de julio, por el que se determina la fecha (8 de julio), en la que se hará efectivo el régimen de desempeño de funciones del Portavoz del grupo municipal Bildu, **D. JORGE GARCÍA GÓMEZ. (pág. 401)**
- 123/14/2011-18** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre periodicidad de las sesiones plenarias. **(pág. 402)**
- 124/14/2011-19** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de determinación de cargos políticos de este Ayuntamiento que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial. **(pág. 411)**
- 125/14/2011-20** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes. **(pág. 419)**
- 126/14/2011-21** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes en Organismos Autónomos Locales. **(pág. 424)**
- 127/14/2011-22** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en organismos colegiados de otras entidades supra o extra municipales. **(pág. 430)**
- 128/14/2011-23** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre número, características y retribuciones del personal eventual. **(pág. 435)**



### **INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº 6476/2010, de 19 de julio.

Se inició, como queda constatado, a las nueve horas, con el quórum de los veinticinco (25) miembros que componen la Corporación municipal.

Se hace constar que, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, con carácter previo al debate del punto nº 124/14/2011-19 del Orden del Día, quedó suspendida la sesión, a instancias del Sr. Alcalde-Presidente, debido a la actitud y desorden producido por delegados y delegadas sindicales con representación en este Ayuntamiento de Barakaldo, presentes en el Salón de Sesiones, así como por trabajadores municipales, los cuales portaban carteles con diversos textos exigiendo el cumplimiento de los acuerdos laborales en vigor; por lo que la Presidencia dispuso el desalojo del Salón de Sesiones, en orden al restablecimiento de la normalidad, efectuado lo cual, con la intervención de la Policía Local, se reanudó la sesión plenaria a puerta cerrada; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo (Bizkaia).

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

**106/14/2011-1.- Propuesta de aprobación, si procede del Acta de la sesión plenaria especial de constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde, número 12/2011, celebrada el día 11 de junio.**- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro al grupo municipal BILDU, y uno al GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

#### **DE ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

**107/14/2011-2.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5362/2011, de 11 de junio, dando por finalizada la prestación de servicios de los empleados eventuales contratados por este Ayuntamiento.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Constituido este Ayuntamiento el día 16 de junio de 2007, para el mandato 2007-2011, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo anterior, se procedió al nombramiento del personal eventual mediante Decretos de Alcaldía números 4592/2007 de 16-junio, 1881/2009 de 6-marzo, 1882/2009 de 6-marzo, 1883/2009 de 6-marzo, 4593/2007 de 16-junio, 1879/2009 de 6-marzo, 1880/2009 de 6-marzo, 2621/2009 de 31-marzo, 4314/2009 de 25-mayo, 5221/2009 de 19-junio, 2869/2010 de 7-abril, 7437/2010 de 6-septiembre, 9822/2010 de 30-noviembre.

Habiendo finalizado tal mandato municipal el pasado día 21 de mayo por disposición legal, celebradas las correspondientes Elecciones Locales el siguiente 22 de mayo y correspondiendo la constitución de la nueva Corporación para el mandato 2011-2015 el día 11 de junio, con esta misma fecha, de acuerdo con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el personal eventual debe cesar automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento, por lo que, cesando el Alcalde en funciones que fue la autoridad que los nombró, el día 11 de junio, cesan consiguientemente todos los empleados eventuales contratados.

Vistas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar por finalizada la prestación de servicios de los empleados eventuales contratados por este Ayuntamiento de Barakaldo, con efectos del día 11 de junio de 2011, con pérdida de dedicación exclusiva, y del derecho a retribución con cargo al presupuesto municipal, siendo dados de baja en la Seguridad Social, y agradeciendo los servicios prestados, que a continuación se señalan:

- **Dña. ARANTZA GONZÁLEZ FANO, Asesora Subáreas de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación; y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.**
- **D. PEDRO JAVIER JÁUREGUI FERNÁNDEZ, Asesor Áreas Urbanismo y Servicios Municipales, Infraestructuras Municipales y Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.**
- **D. FRANCISCO CORPAS HERRERO, Asesor de Cultura, Educación, Euskera y Deportes.**
- **Dña. M<sup>a</sup> CARMEN CHAVES ALBA, Secretaria de la Alcaldía-Presidencia.**
- **D. JON FERNÁNDEZ ZUBIAURRE, personal de apoyo de carácter técnico para asesoramiento del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.**

- Dña. ZOE IRATXE NUBLA DURANGO, Asesora del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.
- D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA, Administrativo del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.
- D. PATXI LÓPEZ BLANCO, Administrativo del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dña. ANA ROSA SÁNCHEZ PÉREZ, Administrativo del grupo municipal Ezker Batua-Berdeak.

**SEGUNDO**.- Notifíquese a los interesados, dando traslado, asimismo, a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**108/14/2011-3.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5363/2011, de 11 de junio, relativo al cese de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Constituido este Ayuntamiento el día 16 de junio de 2007, para el mandato 2007-2011, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo anterior, se procedió a la constitución de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de sus miembros mediante Decreto de Alcaldía número **4590/2007 de 16-junio**.

Habiendo finalizado tal mandato municipal el pasado día 21 de mayo por disposición legal, celebradas las Elecciones Locales el siguiente 22 de mayo, corresponde la constitución de la nueva Corporación para el **mandato 2011-2015** el próximo día 11 de junio, por lo que procede cesar a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y a los Tenientes de Alcalde.

Vistas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Cesar, con efectos del día **11 de junio de 2011**, a los miembros integrantes de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y **TENIENTES DE ALCALDE** que a continuación se señalan, agradeciendo los servicios prestados:

- 1.- **JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES (PSE-EE-PSOE)**
- 2.- **ALFONSO GARCÍA ALONSO (PSE-EE-PSOE)**
- 3.- **ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO (PSE-EE-PSOE)**
- 4.- **OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS (PSE-EE-PSOE)**
- 5.- **IZASKUN LEÓN RODRÍGUEZ (PSE-EE-PSOE)**
- 6.- **AMAYA ROJAS RUIZ (PSE-EE-PSOE)**
- 7.- **CÁNDIDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (PSE-EE-PSOE)**
- 8.- **CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (PSE-EE-PSOE)**

**SEGUNDO.**- Notifíquese a los interesados, dando traslado, asimismo, a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**109/14/2011-4.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5364/2011, de 11 de junio, relativo al cese, con pérdida de la dedicación exclusiva, de los Concejales Delegados de Áreas Funcionales del Ayuntamiento.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Constituido este Ayuntamiento el día 16 de junio de 2007, para el mandato 2007-2011, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo anterior, se procedió al nombramiento de Concejales Delegados de las Áreas Funcionales del Ayuntamiento mediante Decretos de Alcaldía números 4591/2007 de 16-junio, 5387/2007 de 19-julio, 815/2007 de 30-enero, y 5244/2008 de 15-julio.



Habiendo finalizado tal mandato municipal el pasado día 21 de mayo por disposición legal, celebradas las Elecciones Locales el siguiente 22 de mayo y correspondiendo la constitución de la nueva Corporación para el mandato 2011-2015 el día 11 de junio, procede el cese de los Concejales Delegados nombrados mediante los Decretos de Alcaldía señalados en el párrafo anterior.

Vistas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Cesar, con pérdida de la condición de dedicación exclusiva, retribuciones, dándoles de baja en la Seguridad Social, con efectos del día 11 de junio de 2011 y agradeciendo los servicios prestados, a los siguientes Concejales Delegados de las Areas Funcionales del Ayuntamiento:

- **D. JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES**, Delegado del Area Funcional de Urbanismo y Servicios Municipales.
- **D. ALFONSO GARCÍA ALONSO**, Delegado del Área Funcional de Infraestructuras Municipales.
- **Dña. ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**, Delegada del Área Funcional de Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.
- **Dña. OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS**, Delegada del Área Funcional de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación.
- **Dña. NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY**, Delegada Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación.
- **Dña. IZASKUN LEÓN RODRÍGUEZ**, Delegada del Área Funcional de Juventud y Calidad.
- **D. CÁNDIDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, Delegado del Área Funcional de Economía, Hacienda, Patrimonio e Innovación Tecnológica.
- **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Delegado del Área Funcional de Cultura, Educación, Euskera y Deportes.
- **Dña. AMAYA ROJAS RUIZ**, Delegada del Área Funcional de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación, y Prevención de Drogodependencias.
- **Dña. DULCINA PEREIRO BESTEIRO**, Delegada Subárea para la Igualdad, Cooperación, y Prevención de Drogodependencias.

PL 14/2011

**SEGUNDO**.- Notifíquese a los interesados, dando traslado, asimismo, a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción."

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**110/14/2011-5.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5365/2011, de 11 de junio, relativo al cese, con pérdida de dedicación exclusiva o parcial, de concejales de grupos políticos municipales.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Constituido este Ayuntamiento el día 16 de junio de 2007, para el mandato 2007-2011, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo anterior, se procedió al nombramiento de Concejales con dedicación exclusiva y alta en Seguridad Social, a propuesta de los grupos políticos municipales y de conformidad con la Disposición Adicional Séptima del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, por Decretos de Alcaldía núms. 4693/2007 de 20-junio, 5218/2007 de 12-julio, 4905/2008 de 1-julio, 9234/2008 de 15-diciembre, 1610/2009 de 26-febrero, 1877/2009 de 6-marzo, 1878/2009 de 6-marzo, 1956/2009 de 10-marzo, 9907/2009 de 30-noviembre, 10831/2009 de 30-diciembre, 6380/2010 de 26-julio, y 7455/2010 de 7-septiembre.

Habiendo finalizado tal mandato municipal el pasado día 21 de mayo por disposición legal, celebradas las correspondientes Elecciones Locales el siguiente 22 de mayo y correspondiendo la constitución de la nueva Corporación para el mandato 2011-2015 el día 11 de junio, día en que se produce definitivamente la pérdida de la condición de todos los Concejales elegidos en las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo de 2007, procede igualmente la pérdida de la condición de ejercicio del cargo de concejal de grupo político municipal con dedicación exclusiva y derecho a retribución con cargo al presupuesto municipal, así como la baja en la Seguridad Social.

Vistas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

abril; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO**.- Dar de baja en la condición de dedicación exclusiva o parcial, así como el derecho a retribución con cargo al presupuesto municipal, y baja en la Seguridad Social, con efectos del día 11 de junio de 2011, con agradecimiento de los servicios prestados, a los siguientes señores Concejales de grupos políticos municipales elegidos en las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo de 2007 que a continuación se indican:

- **Dña. AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO** (Partido Popular de Barakaldo), con dedicación exclusiva.
- **D. JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO** (Partido Popular de Barakaldo), con dedicación exclusiva.
- **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%).
- **D. JOSÉ IGNACIO GIL TEJEDOR** (Ezker Batua-Berdeak), con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%).

**SEGUNDO**.- Notifíquese a los interesados, dando traslado, asimismo, a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**111/14/2011-6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5366/2011, de 11 de junio, relativo a constitución de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, periodicidad de las sesiones que hayan de celebrar, y avocación a favor del Sr. Alcalde de las competencias delegadas en dicho órgano, durante el mes de agosto**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDIA**

## PL 14/2011

Hoy, sábado 11 de junio, se ha celebrado el Pleno de constitución del Ayuntamiento de Barakaldo para el Mandato 2011-2015, tras las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, y de acuerdo con la proclamación de resultados y candidatos a Concejales realizada por la Junta Electoral de Zona de Bilbao en reunión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2011, tomando posesión los nuevos Concejales elegidos en dichas Elecciones, y eligiéndose al nuevo Alcalde, todo ello conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Consiguientemente el mismo día 11 de junio han dejado de ser Alcalde y Concejales de forma definitiva quienes fueron elegidos en las Elecciones anteriores celebradas el 27 de mayo de 2007 y han venido ocupando tales cargos durante el Mandato 2007-2011.

La finalización del mandato municipal tiene como consecuencia, entre otras, la del cese de los cargos político-administrativos de la Administración Municipal, por lo que, una vez iniciado el nuevo, debe procederse al nombramiento de cargos para que la gestión pública municipal encomendada por el Ordenamiento Jurídico se realice con total normalidad.

De acuerdo con la Ley, el Alcalde tiene 30 días hábiles para dar a conocer al Pleno las resoluciones en materia de organización de la vida política municipal y de los nombramientos de los cargos para la realización de la gestión pública, tiempo que el legislador otorga para que el Alcalde y los distintos grupos políticos municipales de cada Ayuntamiento traten de alcanzar, en su caso, los acuerdos políticos correspondientes para la gobernabilidad del Ayuntamiento en el nuevo período que se inicia. No obstante, la gestión pública municipal y la administración de los servicios públicos municipales no admiten esperas o retrasos y deben desenvolverse con total normalidad, por lo que resulta de todo punto conveniente adoptar algunas decisiones transitorias para el correcto funcionamiento de la organización y de la gestión municipales.

A tales efectos, tiene especial trascendencia la Junta de Gobierno Local, órgano de asistencia de la Alcaldía y de resolución de los procedimientos y adopción de acuerdos que el Pleno o esta Alcaldía le deleguen. El artículo 20.b) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, determina la obligación de constituir la Junta de Gobierno Local en municipios de población superior a 5.000 habitantes, y de otra parte el artículo 23.1 de la precitada Ley determina que se integrará por el Alcalde-Presidente y un número no superior al tercio del número legal de la Corporación (en el caso de Barakaldo, 8 Concejales como máximo además del Alcalde), sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3, por lo que esta Alcaldía, haciendo uso de la competencia y facultad que expresamente le atribuyen el citado artículo 23.1 y 109 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, de 13 de junio de 2000, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 174 del día 11 de septiembre de 2000, procederá a constituir la Junta de Gobierno Local y nombrar los Concejales que la integrarán.

Asimismo, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde que son nombrados libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y sustituyen al Alcalde por orden de su nombramiento en los casos de vacante cuando proceda, de conformidad con el artículo 23.3 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, siendo, por un elemental sentido de prudencia, oportuno su nombramiento, si bien e igualmente con carácter transitorio.

Por consiguiente, de conformidad con la legislación a que se ha hecho referencia, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.**- Constituir la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento de Barakaldo, y nombrar **MIEMBROS** de la misma a los Sres. Concejales siguientes:

- 1.- **JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES (PSE-EE-PSOE)**
- 2.- **ALFONSO GARCÍA ALONSO (PSE-EE-PSOE)**
- 3.- **ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO (PSE-EE-PSOE)**
- 4.- **OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS (PSE-EE-PSOE)**
- 5.- **AMAYA ROJAS RUIZ (PSE-EE-PSOE)**
- 6.- **CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (PSE-EE-PSOE)**
- 7.- **NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY**

**SEGUNDO.**- Nombrar **TENIENTES DE ALCALDE** de este Ayuntamiento, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y por el orden de su nombramiento, a los Sres. Concejales siguientes:

**Primer Teniente de Alcalde**

**JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES (PSE-EE-PSOE)**

**Segundo Teniente de Alcalde**

**ALFONSO GARCÍA ALONSO (PSE-EE-PSOE)**

**TERCERO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los viernes de cada semana, a las 9 horas de la mañana, si no es festivo y, en el caso de que lo fuera, se trasladará al primer día hábil de la semana siguiente, a la misma hora, y en segunda convocatoria una hora más tarde de la prevista para la primera. Celebrará su primera sesión ordinaria el próximo día diecisiete (17) de junio.

**CUARTO.**- Durante el **mes de agosto**, atendida la disminución del volumen de la actividad municipal por coincidir con las vacaciones estivales de una gran parte de la población y de los miembros electos de la Corporación Local y de los empleados públicos municipales, la Alcaldía avocará a su favor, automáticamente, el ejercicio de las competencias a que se refiere el apartado anterior hasta el mes de septiembre, con los efectos y el alcance

PL 14/2011

previstos en el art. 14 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución. Notifíquese a los designados; a los Sres. Interventor y Tesorero; y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**112/14/2011-7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5367/2011, de 11 de junio, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.-** El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Hoy, sábado 11 de junio, se ha celebrado el Pleno de constitución del Ayuntamiento de Barakaldo para el Mandato 2011-2015, tras las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, y de acuerdo con la proclamación de resultados y candidatos a Concejales realizada por la Junta Electoral de Zona de Bilbao en reunión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2011, tomando posesión los nuevos Concejales elegidos en dichas Elecciones, y eligiéndose al nuevo Alcalde, todo ello conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Consiguientemente el mismo día 11 de junio han dejado de ser Alcalde y Concejales de forma definitiva quienes fueron elegidos en las Elecciones anteriores celebradas el 27 de mayo de 2007 y han venido ocupando tales cargos durante el Mandato 2007-2011.

La finalización del mandato municipal tiene como consecuencia, entre otras, la del cese de los cargos político-administrativos de la Administración Municipal, por lo que, una vez iniciado el nuevo mandato, debe procederse a los nombramientos de los nuevos cargos para que la gestión pública municipal encomendada por el Ordenamiento Jurídico se realice con total normalidad. A tal efecto, se han adoptado algunas decisiones para el correcto funcionamiento de la organización y de la gestión municipales, y sin perjuicio de que en las próximas semanas el Alcalde y los distintos grupos políticos municipales de este Ayuntamiento traten de alcanzar, en su caso, los acuerdos políticos correspondientes para la gobernabilidad del Ayuntamiento. Así, se ha constituido la Junta de Gobierno Local y nombrados sus miembros. Sin embargo, como es bien sabido, la Junta de Gobierno Local no tiene otras atribuciones, además de asistir al Alcalde, que las que este órgano ejecutivo o el Pleno le deleguen, siendo voluntad de este Alcalde proceder a delegar en la Junta las

atribuciones que este órgano ejecutivo colegiado ha venido ejerciendo en los últimos mandatos con habitualidad.

Por consiguiente esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación, y en concreto el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 16 en relación con el 10.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, de 13 de junio de 2000; y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes atribuciones:**

1.- El otorgamiento de licencias municipales de todo tipo, excepto las de obras menores salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y en particular las siguientes:

a) La concesión de licencias de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta, las ampliaciones de edificios e instalaciones de todas clases existentes, las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones existentes; las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes; las de obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso; las de obras que hayan de realizarse con carácter provisional; las parcelaciones urbanísticas; los movimientos de tierra y en general, todos los actos urbanísticos sujetos a previa licencia en los términos expresados en el planeamiento municipal y en la normativa urbanística aplicable.

b) Las declaraciones de ruina de inmuebles y de instalaciones que se tramiten bajo procedimiento ordinario; y las órdenes de ejecución o demolición de edificaciones, de instalaciones, así como de elementos de los mismos, y de plantaciones, que por su estado no entrañen riesgo o supongan peligro inminente para la seguridad pública, de las personas o de los bienes, tanto públicos como privados

c) Conceder licencias a establecimientos comerciales, fabriles e industriales, previa la instrucción del correspondiente expediente en forma reglamentaria, con sujeción, cuando ello sea preceptivo por la naturaleza de la actividad, al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y demás normativa ambiental.

En este sentido, la competencia de la Junta abarcará la adopción de los acuerdos relativos a la petición de informe de medidas correctoras, al órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma o del órgano Foral competente por razón de la materia; las concesiones de licencias de actividad (y, en su caso, denegación), así como las de apertura.

d) Conceder licencias de primera utilización de los edificios y viviendas una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia municipal de obras, así como la concesión a los usuarios de los mismos de los servicios obligatorios de abastecimiento domiciliario de agua, recogida de basuras, alcantarillado, con arreglo a las Ordenanzas Municipales.

2.- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias.

3.- Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

## PL 14/2011

4.- Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

5.- La aprobación de los Proyectos de obras ordinarias y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a sesenta mil (60.000 €) euros y no exceda el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones (3.000.000 €) de euros, así como la enajenación del patrimonio que, dentro de dichos límites, se encuentre en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, en todos los casos, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

7.- La concesión, arrendamiento o cesión de uso de los bienes cuyo valor sea superior a sesenta mil (60.000 €) euros y no exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

8.-a) Aprobar las bases de selección y contratación indefinida del personal laboral de la Corporación, asignando al mismo a los distintos puestos de ese carácter previstos en las correspondientes relaciones, personal, todo ello de acuerdo con la legislación laboral.

b) La resolución de los expedientes disciplinarios incoados a toda clase de personal, por faltas graves y muy graves, cuya competencia no reserve la Ley al Pleno de la Corporación.

9.- Otorgamiento de subvenciones y ayudas a los Grupos Culturales, Comisiones de Fiestas y Entidades Colaboradoras, así como las ulteriores fases de control y liquidación de las cantidades resultantes.

10.- Resolución de expedientes sobre responsabilidad del Ayuntamiento como consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

11.- Expedientes administrativos tramitados en relación con altas y bajas de usuarios en Residencias de la Tercera Edad.

**SEGUNDO**.- Los proyectos de acuerdo que eleven las Areas y Servicios Municipales para su tratamiento en la correspondiente sesión, harán mención expresa a este Decreto, indicando el apartado concreto en virtud del cual el expediente ha de ser tramitado ante la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO**.- El ámbito de la delegación alcanza a las facultades inherentes a la Resolución de los expedientes previstos en el apartado primero de este Decreto y también a la facultad de resolver los Recursos Administrativos que contra los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local, puedan presentarse por los interesados.

**CUARTO**.- En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia, Tablón de Edictos, y póngase en conocimiento del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución.



**QUINTO**.- La delegación del ejercicio de competencias será revocable en cualquier momento mediante la expedición del correspondiente Decreto de Alcaldía, pudiendo igualmente avocar para sí el conocimiento de un ámbito concreto cuya Resolución corresponda por delegación a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en los términos y forma previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTO**.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 43, 53 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, artículo 13 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 25 a 27 del Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO**.- Dar traslado a los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local; Sres. Interventor y Tesorero; y Servicios y Departamentos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO**.- La delegación del ejercicio de las atribuciones expresadas surtirá efectos en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**113/14/2011-8.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5368/2011, de 11 de junio, relativo al mantenimiento de Áreas Funcionales, nombramiento de Concejales Delegados y suplentes, y determinación del régimen de desempeño de funciones de los cargos de Alcalde y Concejales Delegados.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Hoy, sábado 11 de junio, se ha celebrado el Pleno de constitución del Ayuntamiento de Barakaldo para el Mandato 2011-2015, tras las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, y de acuerdo con la proclamación de resultados y candidatos a Concejales realizada por la Junta Electoral de Zona de Bilbao en reunión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2011, tomando posesión los nuevos Concejales elegidos en dichas Elecciones, y eligiéndose al nuevo Alcalde, todo ello conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Consiguientemente el mismo día 11 de junio han dejado de ser Alcalde y Concejales de forma definitiva quienes

PL 14/2011

fueron elegidos en las Elecciones anteriores celebradas el 27 de mayo de 2007 y han venido ocupando tales cargos durante el Mandato 2007-2011.

La finalización del mandato municipal tiene como consecuencia, entre otras, la del cese de los cargos político-administrativos de la Administración Municipal, por lo que, una vez iniciado el nuevo, debe procederse a los nombramientos de los nuevos cargos para que la gestión pública municipal encomendada por el Ordenamiento Jurídico se realice con total normalidad.

De acuerdo con la Ley, el Alcalde tiene 30 días hábiles para dar a conocer al Pleno las resoluciones en materia de organización de la vida política municipal y de los nombramientos de los cargos para la realización de la gestión pública, tiempo que el legislador otorga para que el Alcalde y los distintos grupos políticos municipales de cada Ayuntamiento traten de alcanzar, en su caso, los acuerdos políticos correspondientes para la gobernabilidad del Ayuntamiento en el nuevo período que se inicia. No obstante, la gestión pública municipal y la administración de los servicios públicos municipales no admiten esperas o retrasos y deben desenvolverse con total normalidad, por lo que resulta de todo punto conveniente adoptar algunas decisiones transitorias para el correcto funcionamiento de la organización y de la gestión municipales, por lo que durante este período transitorio se mantendrá en lo posible la estructura organizativa de áreas funcionales que ha venido funcionando en el Ayuntamiento de Barakaldo.

Por consiguiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.**- Mantener las siguientes **ÁREAS FUNCIONALES** del Ayuntamiento de Barakaldo:

**ÁREA FUNCIONAL DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES.**- Asumirá las competencias municipales en materia de planeamiento y gestión urbanísticas; y Servicios Municipales (limpieza viaria; recogida de basuras; reciclaje; saneamiento y agua potable...)  
Dependerán de dicha Área las relaciones con la sociedad pública municipal ERETZA S.A..

**ÁREA FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**- Asumirá las competencias municipales en materia de Obra Pública Municipal.

**ÁREA FUNCIONAL DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO.-** Asumirá las competencias municipales en materia de disciplina urbanística (concesión de licencias, órdenes de ejecución, declaración de ruinas ...); medio ambiente e industria (licencias y autorizaciones, etc.); sanidad y consumo.

**ÁREA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA; ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.-** Asumirá las competencias municipales en materia de recursos humanos y personal; prevención de riesgos laborales; así como Policía Local y seguridad ciudadana.

Asumirá, asimismo, las competencias municipales en materia de ingresos y gastos; recursos económicos y recaudación; presupuesto; y patrimonio, sin perjuicio de las funciones de la Intervención y Tesorería Municipales; organización, sistemas e innovación tecnológica.

Dependerán de dicha Area las relaciones con el organismo autónomo INGURALDE.

**AREA DE ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN.-** Asumirá las competencias municipales en materia de asistencia al Sr. Alcalde y protocolo; gestión económica del Area de Alcaldía; así como Estadística y Servicio de Atención al Ciudadano, comunicación externa y turismo del Ayuntamiento de Barakaldo.

**ÁREA FUNCIONAL DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, DEPORTES, JUVENTUD Y CALIDAD.-** Asumirá las competencias municipales en materia de cultura, educación, deporte escolar y extraescolar; euskera y euskaldunización de adultos.

Dependerán de dicha Área las relaciones con los organismos autónomos INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, y BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA; y con la sociedad pública municipal BARAKALDO ANTZOKIA S.A., así como con la Banda Municipal de Música y el Conservatorio de Música.

Asumirá, asimismo, las competencias en materia de juventud y calidad.

**ÁREA FUNCIONAL DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN, Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.-** Asumirá las competencias municipales en materia de servicios sociales.

Dependerán de dicha Área las relaciones con la sociedad pública municipal TALLER USOALANTEGIA S.A., y con el organismo autónomo ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO.

Asumirá, igualmente, las competencias municipales en materia de prevención e información en materia de drogodependencias; mujer e igualdad; y cooperación con países menos desarrollados.

**SEGUNDO.-** Nombrar **CONCEJALES DELEGADOS** para la dirección y gestión de las correspondientes Áreas, a los siguientes miembros de la **Junta de Gobierno Local**, y con efectos de la fecha de este Decreto:

**CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Titular: D. JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES (PSE-EE-PSOE)  
Suplente: Alfonso García Alonso (PSE-EE-PSOE)

<p style="text-align: center;"><b><u>CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES</u></b></p> <p style="text-align: center;">Titular: D. ALFONSO GARCÍA ALONSO (PSE-EE-PSOE) Suplente: D. Jesús M<sup>a</sup> González Suances (PSE-EE-PSOE)</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO</u></b></p> <p style="text-align: center;">Titular: Dña. ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO (PSE-EE-PSOE) Suplente: D. Jesús M<sup>a</sup> González Suances (PSE-EE-PSOE)</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</u></b></p> <p style="text-align: center;">Titular: Dña. OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS (PSE-EE-PSOE) Suplente: Alfonso García Alonso (PSE-EE-PSOE)</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>CONCEJALA DELEGADA DE ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN</u></b></p> <p style="text-align: center;">Titular: Dña. NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY (PSE-EE-PSOE) Suplente: Carlos Fernández Martínez (PSE-EE-PSOE)</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, DEPORTES, JUVENTUD Y CALIDAD</u></b></p> <p style="text-align: center;">Titular: D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (PSE-EE-PSOE) Suplente: Dña. Noelia Rodríguez Elorduy (PSE-EE-PSOE)</p>
<p style="text-align: center;"><b><u>CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN, Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS</u></b></p> <p style="text-align: center;">Titular: Dña. AMAYA ROJAS RUIZ (PSE-EE-PSOE) Suplente: Ana Belén Quijada Garrido (PSE-EE-PSOE)</p>

**TERCERO**.- Desempeñarán el cargo de Alcalde o Concejal Delegado con dedicación exclusiva, percibiendo retribución con cargo al Presupuesto Municipal y dándoseles de alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación la cuota empresarial que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, párrafo 2 a) y b) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión nº 11/2000 de 13 de junio, los siguientes corporativos:

- **D. TONTXU RODRÍGUEZ ESQUERDO, ALCALDE.**

- **D. ALFONSO GARCÍA ALONSO**, Concejal Delegado de Infraestructuras Municipales.
- **Dña. ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO**, Concejala Delegada de Disciplina Urbánística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.
- **D. JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES**, Concejal Delegado de Urbanismo y Servicios Municipales.
- **Dña. OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS**, Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana; Economía, Hacienda, Patrimonio e Innovación Tecnológica.
- **Dña. AMAYA ROJAS RUIZ**, Concejala Delegada de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.
- **Dña. NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY**, Concejala Delegada de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación.
- **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Concejal Delegado de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad.

**CUARTO.**- Los Concejales Delegados nombrados por el presente Decreto ejercerán la delegación conferida con plena responsabilidad, que abarcará tanto las facultades de dirección de las Áreas y Servicios encomendados, como la gestión e impulso, en general, de todos los expedientes que por razón de la materia correspondan a dichas Áreas y Servicios, con exclusión de la facultad de resolución mediante actos administrativos definitivos.

**QUINTO.**- En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución. Notifíquese a los designados; a los Sres. Interventor y Tesorero; a todos los Jefes de Servicio y Sección, y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

La **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), autorizada por la Presidencia señaló lo siguiente: Aunque este punto es una dación de cuenta en relación al tema de mantenimiento de Areas Funcionales, es cierto que está íntimamente relacionado con un punto posterior relativo a la propuesta sobre denominación y número de las Comisiones Informativas Permanentes; son parejos las Areas Funcionales con las Comisiones que luego se determinan.

Con la propuesta de las Comisiones Informativas y las Areas Funcionales entendemos como en anteriores legislaturas que responde básicamente, no tanto a las necesida-

des y a la situación del Ayuntamiento en cuanto a incorporar cada una de las funciones en dichas Areas, sino al hecho de hacer un reparto en función del número de miembros que componen actualmente el equipo de gobierno municipal; por tanto, entendemos que no responde básicamente a las necesidades, sino que se trata de un reparto en función del número de miembros del gobierno municipal. En este sentido hay una propuesta más adelante de un grupo municipal que ya comentaremos cuando llegue el momento y entendemos que es bastante más razonable y que responde mejor a las necesidades de estructura de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta, además, la situación económica actual y organizativa. Por tanto, quiero dejar constancia de esa puntualización en lo que se refiere a este punto.

**114/14/2011-9.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5369/2011, de 11 de junio, confiriendo el régimen de dedicación exclusiva y, en su caso, parcial, a concejales de este ayuntamiento.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

El pasado 11 de junio de 2011 se ha constituido este Ayuntamiento de Barakaldo para el Mandato 2011-2015, tras las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, y de acuerdo con la proclamación de resultados y candidatos a Concejales realizados por la Junta Electoral de Zona de Bilbao en reunión celebrada el día 29 de mayo de 2011, tomando posesión los nuevos Concejales elegidos en dichas Elecciones, y eligiéndose en el Pleno de Constitución al nuevo Alcalde, todo ello conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Una vez iniciado el nuevo mandato, debe procederse a los nombramientos de los nuevos cargos para que la organización municipal funcione con total normalidad.

Así, la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, prevé la presencia en la vida orgánica municipal de Concejales con dedicación exclusiva o parcial, a propuesta de los distintos grupos políticos municipales, siendo voluntad de esta Alcaldía facilitar desde el primer momento el mejor cumplimiento de las funciones que, asimismo, el ordenamiento jurídico encomienda a los grupos políticos municipales en beneficio de la democracia municipal.

Por ello, vistas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, y demás preceptos concordantes

tes y de aplicación, y a propuesta de los grupos políticos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, y Partido Popular de Barakaldo, mediante solicitudes de fecha 11 de junio de 2011 (Registro de Entrada núms. 20222 y 20225, respectivamente), esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conferir el régimen de dedicación exclusiva y, en su caso, autorizar el régimen de dedicación parcial, con la retribución correspondiente a cargo del Presupuesto Municipal, y con alta en la Seguridad Social, asumiendo el pago de la cuota empresarial, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, y con efectos del día 11 de junio de 2011, a los siguientes Sres. Concejales elegidos en las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011, por su dedicación exclusiva o parcial al desempeño de las funciones que tienen atribuidas los grupos políticos:

- **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGI** (Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), con dedicación exclusiva.
- **Dña. NEREA CANTERO GURTUGAY** (Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), con dedicación exclusiva.
- **D. JON ANDONI URÍA GACÍA** (Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%).
- **Dña. AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO** (Partido Popular de Barakaldo), con dedicación exclusiva.
- **Dña. ZOE IRATXE NUBLA DURANGO** (Partido Popular de Barakaldo), con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%).
- **D. VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA** (Partido Popular de Barakaldo), con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%).

**SEGUNDO.-** Advertir a los interesados que la percepción de este tipo de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones al 100% es incompatible con otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de cualesquiera Administraciones Públicas, Organismos o Entidades del sector público en los casos establecidos en la Ley, y en particular en el del desempeño en régimen de dedicación parcial la compatibilidad requerirá del conocimiento y la autorización del Pleno.

**TERCERO.-** Dése cuenta al Pleno que se celebre con posterioridad a la fecha de la presente resolución. Notifíquese a los Concejales interesados; al Departamento de Recursos Humanos; y a los Sres. Interventor y Tesorero para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

PL 14/2011

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**115/14/2011-10.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5370/2011, de 11 de junio, relativo al nombramiento de personal eventual para el desempeño de funciones de Asesores, Administrativos y Secretaria del Alcalde-Presidente.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Constituido este Ayuntamiento hoy, día 11 de junio de 2011, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo anterior.

Vista la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto para el ejercicio 2011.

Teniendo en cuenta que una vez iniciado el nuevo mandato, debe procederse a los nombramientos de los nuevos cargos para que la gestión pública municipal encomendada por el Ordenamiento Jurídico se realice con total normalidad, por lo que resulta de todo punto conveniente adoptar algunas decisiones transitorias para el correcto funcionamiento de la organización y de la gestión municipales.

Así, la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, prevé la presencia en la vida orgánica municipal de personal asesor y administrativo con dedicación exclusiva o parcial, a propuesta de los distintos grupos políticos municipales, siendo voluntad de esta Alcaldía facilitar desde el primer momento el mejor cumplimiento de las funciones que, asimismo, el ordenamiento jurídico encomienda a los grupos políticos municipales en beneficio de la democracia municipal.

Es por lo que, en ejecución de la citada plantilla y relación de puestos de trabajo, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.**- Nombrar el siguiente personal eventual que desempeñará las funciones que, asimismo, se indican:



- **Dña. ARANTZA GONZÁLEZ FANO, Asesora Area de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación; y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.**
- **D. PEDRO JAVIER JÁUREGUI FERNÁNDEZ, Asesor Áreas Urbanismo y Servicios Municipales, Infraestructuras Municipales y Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.**
- **D. FRANCISCO CORPAS HERRERO, Asesor de Cultura, Educación, Euskera Deportes, Juventud y Calidad.**
- **Dña. M<sup>a</sup> CARMEN CHAVES ALBA, Secretaria de la Alcaldía-Presidencia.**
- **D. JON FERNÁNDEZ ZUBIAURRE, Asesor del grupo municipal que forme la candidatura presentada por PSE-EE (PSOE).**
- **D. PATXI LÓPEZ BLANCO, Asesor del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.**
- **D. LUIS ANGEL URDIALES VILLANUEVA, Asesor del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.**
- **D. DAVID ARRIBAS GUIJARRUBIA, Administrativo del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.**
- **D. MIGUEL ANGEL MAESTRE MORENO, Administrativo del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.**

**SEGUNDO.**- Los nombrados, bajo la directa supervisión del Concejal Delegado de cada Área respectiva, o Portavoz del correspondiente grupo político municipal, desempeñarán las funciones que les sean encomendadas por los mismos; percibiendo las retribuciones económicas determinadas en la plantilla presupuestaria aprobada por la Corporación y vigente en el presente ejercicio, con plena dedicación que conlleva dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento, con prohibición absoluta de ejercer cualquier actividad retribuida pública y privada y absoluta disponibilidad para asistir a reuniones, comisiones, visitas, desplazamientos, etc., que se realicen fuera o dentro del horario habitual de trabajo de los funcionarios de plantilla del Ayuntamiento.

**TERCERO.**- El citado personal eventual deberá presentar la titulación académica que venga establecida por la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de los puestos, y tomarán posesión de los mismos el día **ONCE (11) DE JUNIO DE 2011**, procedién-

PL 14/2011

dose a su inclusión en nómina y a cursar el oportuno parte de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos del mismo día.

**CUARTO.-** Los presentes nombramientos quedarán revocados libremente por esta Alcaldía-Presidencia cuando así se estime conveniente o los intereses municipales, cesando, en todo caso, de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 96.2 de la vigente Ley de la Función Pública Vasca.

**QUINTO.-** Notifíquese en legal forma a los interesados, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación de los nombramientos efectuados en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**116/14/2011-11.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5430/2011, de 14 de junio, relativo a constitución de los Grupos Políticos municipales y nombramiento de Portavoces y suplentes.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Habiendo tenido lugar las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, la proclamación de resultados el posterior 29 de mayo y la toma de posesión de los nuevos Concejales el siguiente 11 de junio, éstos han manifestado su disposición a constituirse en Grupos Políticos para el ejercicio de sus funciones corporativas, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000.

Es por lo que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación de pertinente, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.**- Tener por constituidos los siguientes **GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**, para el mandato 2011-2015, a los efectos de su actuación corporativa en el Ayuntamiento de Barakaldo, que quedan integrados por los Concejales siguientes:

### **SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK**

#### **Integrantes**

- Antonio J. Rodríguez Esquerdo
- Ana Belén Quijada Garrido
- Jesús M<sup>a</sup> González Suances
- Olga Santamaría Navaridas
- Alfonso García Alonso
- Noelia Rodríguez Elorduy
- Carlos Fernández Martínez
- Amaya Rojas Ruiz

**Portavoz** Alfonso García Alonso

**Suplente** Ana Belén Quijada Garrido

### **EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**

#### **Integrantes**

- Amaia del Campo Berasategui
- Nerea Cantero Gurtubay
- Yolanda Fika López
- Alfonso Rodríguez Bascones
- Gorka Zubiaurre Sasia
- Rakel Olalla González
- Jon Andoni Uría García

**Portavoz** Amaia del Campo Berasategui

**Suplente** Yolanda Fika López

### **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**

#### **Integrantes**

- Amaya Fernández Angulo
- Zoe Iratxe Nubla Durango
- Víctor Rodríguez García
- José Manuel de Orbe Santorcuato
- Manuel José Arriba Casas

**Portavoz** Amaya Fernández Angulo

**Suplente 1º** Zoe Iratxe Nubla Durango

**Suplente 2º** Víctor Rodríguez García

**Suplente 3º** José Manuel de Orbe Santorcuato

**Suplente 4º** Manuel José Arriba Casas

## **BILDU**

### **Integrantes**

- Jorge García Gómez
- M<sup>a</sup> Begoña Gutiérrez Cueva
- Luis Alberto Rahona Urquiza
- Juan Luis Melchor Sortura

**Portavoz** Jorge García Gómez

**Suplente** M<sup>a</sup> Begoña Gutiérrez Cueva

## **GRUPO MIXTO (EZKER BATUA-BERDEAK)**

### **Integrantes**

- Amparo Amaia Martínez Ramos

**Portavoz** Amparo Amaia Martínez Ramos

**SEGUNDO.**- Corresponde a los Grupos Políticos Municipales el ejercicio de los derechos y obligaciones que determina la legislación vigente, el Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal (aprobado en sesión plenaria nº 11/2000 de 13 de junio), y demás normas municipales, dándoseles de alta en el sistema de correo electrónico.

**TERCERO.**- Considerar que los Grupos Políticos Municipales iniciaron su actuación corporativa el día 11 de junio de 2011.

**CUARTO.**- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre, notificándose a los Portavoces de cada Grupo, así como a los Sres. Interventor y Tesorero Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Aunque no va íntimamente relacionado con este punto, quería dejar constancia de alguna manera en este órgano máximo cual es el Pleno municipal de esta Corporación, es un asunto que se tratará más sucintamente en la Junta de Portavoces de la próxima semana, pero va en relación a una situación que se crea, que desde luego en dieciséis años que yo llevo en esta Corporación es la primera vez que se produce, porque entiendo que, con independencia de las diferencias políticas que hayamos podido tener entre los grupos y partidos políticos que hemos venido componiendo las dife-

rentes Corporaciones, siempre ha habido un mínimo de colaboración y de respeto entre todos y sobre todo en aras a facilitar el trabajo y la labor institucional de cada uno de nosotros, con independencia y por encima de las ideologías políticas y ejemplos hemos tenido en la última legislatura, por ejemplo, en lo que se refiere a los dos componentes del grupo Nacionalistas Vascos que pasaron al Grupo Mixto, por parte de nuestro grupo se les intentó facilitar en la medida de lo posible sus labores posteriores en este Pleno; ocurrió lo mismo como consecuencia de los antecesores del grupo municipal que en estos momentos está representado en este Ayuntamiento a través de Bildu cuando pasaron a ser concejales no adscritos, por parte de nuestro grupo se intentó por todos los medios, y así lo fuimos defendiendo en cada uno de los puntos, que se les respetase y que tuviesen las mismas condiciones que el resto de los grupos municipales, y ahora nos encontramos con una curiosa falta de solidaridad con respecto al grupo político que a mí me toca, minoritario lógicamente y en ese sentido somos conscientes de la escasa representatividad que hemos tenido en las últimas elecciones municipales; somos conscientes de esa situación y de que lógicamente tenemos lo que nos corresponde en función de la normativa local, pero por parte de un grupo político afín en muchas cosas a nosotros, pero, con independencia de esas cuestiones, que se haga valer de una manera expresa el Reglamento Orgánico Municipal para negarnos un despacho que es un asunto que se ha venido tratando en diferentes reuniones por parte de todos los Portavoces y que hasta el día de ayer parece ser que no había ningún problema con el acuerdo al que se había llegado entre todos, resulta cuanto menos bastante curioso ese tipo de situaciones y entiendo que es la primera vez que se da en una legislatura, aunque también es cierto que es la primera vez que se da la circunstancia de que en el Grupo Mixto está solamente un concejal, pero, como digo, resulta cuanto menos curioso y cada uno sacará las valoraciones oportunas, sobre todo cuando en dicho escrito ya es un despropósito y una desfachatez total cuando se comenta que este grupo no ha estado en disposición de ceder ni un solo milímetro de su despacho. Yo no sé en qué reunión se ha comentado algo por mi parte, pero en todas las reuniones hemos estado los Portavoces de los diferentes grupos y desde luego por mi parte no ha habido, sino todo lo contrario, el intentar favorecer, comprender la situación, como no puede ser de otra manera, y que los grupos que más representación han tenido se vean favorecidos en el reparto de metros cuadrados de los recintos, pero decir que nuestro grupo, en este caso yo, no he estado en disposición de ceder ni un solo milímetro, yo creo que cualquier Portavoz de los aquí presentes pueden corroborar que es radicalmente falso. Quería dejar constancia de esto, aunque me imagino que ya tendremos ocasión en la Junta de Portavoces de la próxima semana de hablar más en profundidad de este tema.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Con respecto a este punto, me imagino que te refieres al escrito que hemos enviado al Alcalde, quizás haya una falta de concreción a la hora de hablar del grupo que ha visto reducida su representatividad; no

nos referíamos a Barakaldoko Ezkerra, sino al Partido Socialista que ha perdido tres concejales en la Corporación actual. Nosotros estuvimos hablando con el Portavoz del Partido Socialista, estuvimos viendo su despacho y proponiéndole que, basta que ellos habían perdido tres representantes y había grupos que habían aumentado, se valorara la posibilidad de que ellos redujeran su espacio. Se refiere a ese grupo municipal y no a Barakaldoko Ezkerra.

Por otro lado, nosotros también vemos una falta de solidaridad, pero habrá que preguntarse por parte de quién.

A continuación, cerrando el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GARCÍA ALONSO**, hizo su exposición en los siguientes términos: Nosotros diremos lo que tengamos que decir en la Junta de Portavoces. Creo que las afirmaciones del Sr. García son gratuitas y no responden a la verdad, pero de cualquier manera, insisto, habrá espacio donde debatir exactamente cuál es el fondo de la cuestión.

**117/14/2011-12.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5525/2011, de 16 de junio, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en Concejales Delegados y modificación del punto Primero, apartado 2 del Decreto de Alcaldía 5367/2011 de 11 de junio, en lo relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDIA**

El pasado sábado 11 de junio, se celebró el Pleno de constitución del Ayuntamiento de Barakaldo para el Mandato 2011-2015, tras las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, y de acuerdo con la proclamación de resultados y candidatos a Concejales realizados por la Junta Electoral de Zona de Bilbao en reunión celebrada el día 29 de mayo de 2011, tomando posesión los nuevos Concejales elegidos en dichas Elecciones, y eligiéndose al nuevo Alcalde, todo ello conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Consiguientemente, el mismo día 11 de junio han dejado de ser Alcalde y Concejales de forma definitiva quienes fueron elegidos en las Elecciones anteriores celebradas el 27 de mayo de 2007 y han venido ocupando tales cargos durante el Mandato 2007-2011.

Como es bien sabido, la legislación local sólo contempla en el seno del Ayuntamiento la existencia de dos órganos municipales con capacidad resolutoria de todos los procedimientos administrativos, el Alcalde y el Pleno, si bien la Ley permite a estos órganos delegar algunas de sus atribuciones, pues otras son indelegables, en favor de otros posibles órganos municipales, unipersonales o colegiados, para favorecer la funcionalidad y eficacia

del sistema, de acuerdo con el dimensionamiento de cada entidad pública y la voluntad de los propios titulares de los órganos.

Iniciado el nuevo mandato, ya se han adoptado algunas decisiones para el normal funcionamiento de la organización y de la gestión municipales, así la constitución de la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 5366/2011, de 11 de junio, y la delegación de atribuciones de Alcaldía en favor de este órgano colegiado, por Decreto 5367/2011, de la misma fecha, con lo que se favorece el conocimiento y la corresponsabilidad de los concejales con responsabilidades de Área, así como la coordinación de importantes decisiones administrativas. Igualmente, ya se han determinado las Áreas funcionales y el nombramiento de los Concejales encargados de la dirección y gestión de cada Área. Dichos Concejales Delegados nombrados deben ejercer la delegación conferida con plena responsabilidad, que abarca, tanto las facultades de dirección de las Áreas y Servicios encomendados, como la gestión e impulso, en general, de todos los expedientes que por razón de la materia correspondan a dichas Áreas y Servicios, si bien con exclusión también en general de la facultad de resolución mediante actos administrativos definitivos.

Pero qué duda cabe que un Ayuntamiento como el de Barakaldo tiene un dimensionamiento presupuestario y de procedimientos y servicios de tal número que hace aconsejable la delegación de determinadas atribuciones del Alcalde a favor de los Concejales Delegados de Área que permita también resolver definitivamente determinados procedimientos de menor trascendencia, lo que sin duda redundará en mayor agilidad de aquellos para beneficio de los ciudadanos interesados en los mismos y en general de la organización, como por otra parte viene siendo habitual en este Ayuntamiento en los últimos años.

Por consiguiente esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación, y en concreto el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 16 en relación con el 10.2 del vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteglesia de Barakaldo, de 13 de junio de 2000; y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto del Decreto de Alcaldía 5368/2011, de 11 de junio, sobre “nombramiento y atribuciones de los Concejales Delegados”, **delegar en los Concejales Delegados de Área que a continuación se determinan las siguientes atribuciones:**

**A) EN FAVOR DEL SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO**

- 1) **En materia de urbanismo.**- Las facultades necesarias para la resolución del otorgamiento de las licencias de Obras Menores, así como las ordenes de ejecución y los procedimientos ordenados al restablecimiento del orden urbanístico vulnerado (respecto a la naturaleza de estos Ac-

tos Administrativos se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística y en la propia normativa contenida en el Planeamiento Municipal).

Asimismo, la resolución de cualesquiera otros expedientes vinculados a la Disciplina Urbanística salvo los relativos a Licencias de Obras Mayores, de Primera Ocupación, Provisionales, de Parcelación y Sancionadores por Infracciones Urbanísticas.

- 2) **En materia de industria.**- Las facultades necesarias para la tramitación y resolución de los procedimientos de ejercicio y funcionamiento de actividades sujetas a licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable en los que no resulte preceptiva la obtención de licencia de actividad establecida en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

El ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde por el artículo 64 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Asimismo, se le delegan expresamente las facultades precisas en relación con actos de autorización de transmisión de licencias y las resoluciones de modificación de medidas correctoras impuestas por los organismos ambientales competentes.

- 3) **En materia de consumo y sanidad.**- La concesión de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante.

**B) EN FAVOR DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Y SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

1. **En materia de personal.**- La firma de las resoluciones de nombramiento del personal funcionario interino o laboral temporal, de sustitución de los funcionarios en propiedad o interinos de Programas Temporales, y de los laborales fijos, así como la toma de posesión de los funcionarios interinos para sustitución de personal funcionario en propiedad o interinos para la ejecución de los Programas Temporales, y la firma de los contratos laborales de los contratados para sustitución de los laborales fijos.

2. **En materia de sanciones cuya tramitación corresponde a la Sección Jurídico Administrativa de Policía y Procedimiento Sancionador.**

- 2.1. **La resolución de los expedientes sancionadores** que se contienen en el Acuerdo nº 242/19/2008-4, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 19/2008, de 30 de octubre de 2008, cuya tramitación corresponde a la citada Sección:

**1. En materia de tráfico y vías públicas:**

- a) Todas las infracciones contempladas en la legislación de tráfico y seguridad vial y Ordenanzas Municipales al respecto.  
b) Las infracciones por ocupación de la vía pública por contenedores.

**2. En materia de Residuos Sólidos Urbanos:**

- a) La tramitación del procedimiento administrativo para la Declaración como Residuo Sólido Urbano de vehículos abandonados.  
b) Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos por abandono de vehículos.

**3. En materia de Seguridad Ciudadana:**



- a) Las infracciones graves o leves en materia de tenencia ilícita y consumo público de drogas, tipificadas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) Las infracciones leves tipificadas en el artículo 26, apartados *g)*, *h)*, *i)* y *j)* en relación con el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya concreción se contiene en la Ordenanza municipal de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**4. En materia de establecimientos públicos y actividades recreativas:**

- a) El retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos o el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los locales de espectáculos y actividades recreativas, tanto si la infracción deba calificarse de leve o de grave, por aplicación de la Ley del Parlamento Vasco 4/1995, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) La admisión o participación de menores de edad en locales o espectáculos en que lo tengan prohibido.
- c) Fumar o permitir fumar en los locales o lugares donde estuviese prohibido y suponga grave riesgo para la seguridad.
- d) La negativa reiterada a permitir el acceso de los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones o impedir u obstaculizar gravemente la inspección, cuando, de acuerdo a las circunstancias concurrentes a las que se refiere el párrafo ñ) del artículo 33 de la citada Ley Vasca 4/1995, de 10 de noviembre, no deba ser calificada como falta muy grave y sí como grave.
- e) Todas las que constituyen el elenco de infracciones leves de la Ley del Parlamento Vasco 4/1995, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- f) La comisión de más de dos faltas leves en un año, siempre que se trate de las materias reseñadas en el presente acuerdo plenario.

**5. En materia de publicidad, venta y consumo de alcohol:** todas las infracciones contenidas en la Ordenanza municipal sobre la materia, de acuerdo con la normativa sectorial estatal y/ autonómica y según el procedimiento que resulten de aplicación.

**6. En materia de otras Ordenanzas y Reglamentos municipales:**

- a) Todas las infracciones relativas y vinculadas con perros y animales domésticos.
- b) Todas las relativas a la venta ambulante.
- c) Todas las infracciones a la Ordenanza Reguladora para la instalación en la vía pública de terrazas y veladores de Barakaldo.

**7. En materia de prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias** (Ley del Parlamento Vasco 18/1998, de 25 de Junio): lo referente al elenco de infracciones y sanciones recogido en el Capítulo V y en los supuestos contenidos en el apartado a) del artículo 54 de la precitada norma legal.

**8. En materia de protección a los menores de edad:** todas las infracciones no específicamente reseñadas en los epígrafes anteriores, cuya competencia para sancionarlas recaiga en el Alcalde-Presidente de acuerdo a su ordenamiento y regulación propias.

**2.2.- La aprobación de liquidaciones** derivadas de la firmeza de las respectivas resoluciones sancionadoras.

**3) En materia de residuos sólidos urbanos (vehículos abandonados).**- La resolución de los procedimientos sobre tratamiento de vehículos abandonados que tengan la consideración de residuos sólidos urbanos.

**C) EN FAVOR DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS**

1. **En materia del “Servicio de Ayuda a domicilio”**.- La resolución de los expedientes relativos a bajas temporales y las altas de reanudación del servicio, así como las bajas definitivas producidas por fallecimiento de los beneficiarios o por causas ajenas a la voluntad del Ayuntamiento. La Concejala Delegada dará cuenta a la Junta de Gobierno Local con carácter mensual de las Resoluciones que dicte.
2. **En materia de “ayudas económicas”**.- La resolución de los expedientes tramitados con motivo de la solicitud de:
  - Ayudas de Emergencia Social.
  - Ayudas municipales destinadas a sufragar necesidades básicas en situaciones de riesgo socio-familiar y económico.
  - Ayudas Municipales destinadas a adquisición, disfrute y mantenimiento de vivienda o alojamiento habitual.La Concejala Delegada dará cuenta a la Junta de Gobierno Local con carácter mensual de las resoluciones que dicte.
3. **En materia de “cesión en precario del uso de viviendas municipales”**.- La resolución de expedientes relativos a la inclusión en lista de espera y sus modificaciones posteriores, para la cesión de uso en precario de viviendas municipales.
4. **En materia de Centros Sociales para la 3ª edad**.- La resolución de los expedientes relativos a la admisión de socios en los Centros Sociales para la 3ª edad.

**D) EN FAVOR DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

La firma de los certificados de residencia.

**E) A FAVOR DE TODOS LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREAS**

**En materia de anticipos de Caja**.- El reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos, derivados de los “anticipos de caja fija”, por importe inferior a seiscientos (600) euros, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones determinadas por el Decreto de Alcaldía nº 333, dictado con fecha 15 de enero de 2007.

**SEGUNDO**.-

a) Modificar el punto PRIMERO, apartado 2, del Decreto de Alcaldía nº 5367/2011, de 11 de junio, relativo a delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, que quedará redactado como a continuación se indica:

2.- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias, siempre que su importe supere la cantidad de DIEZ MIL (10.000,-) EUROS.

b) Delegar en el Tesorero Municipal la atribución de concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias, hasta la cantidad de DIEZ MIL (10.000,-) EUROS.

c) Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 8539/2007, de fecha 19 de noviembre, sobre avocación de competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas, para su delegación en el Tesorero Municipal.

**TERCERO**.- El ámbito de las delegaciones atribuidas por el apartado primero no alcanza a las facultades inherentes a la resolución de los recursos administrativos, preceptivos o potestativos, que puedan presentarse por los interesados contra las Resoluciones de los Concejales Delegados, que serán resueltos por el órgano delegante.

**CUARTO**.- La delegación del ejercicio de competencias será revocable en cualquier momento mediante la expedición del correspondiente Decreto de Alcaldía, pudiendo igualmente avocar para sí el conocimiento de un ámbito concreto cuya Resolución corresponda por delegación al Concejale Delegado, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en los términos y forma previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTO**.- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 43, 53 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 25 a 27 del Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

**SEXTO**.- Procédase a la notificación de este Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos. En todo caso, este Decreto surtirá sus efectos a partir del día señalado en el Cajetín de Inscripción, si bien la delegación habrá de aceptarse por el Concejale Delegado, entendiéndose tácitamente dicha aceptación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta Resolución o cuando se dicte acto administrativo en ejercicio de la delegación.

**SÉPTIMO**.- Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Anuncios Municipal (art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

**OCTAVO**.- Dar traslado a los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local; Sres. Interventor y Tesorero; Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica; y Jefaturas de Servicio y Sección de los Servicios y Departamentos Municipales afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

PL 14/2011

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**118/14/2011-13.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5526/2011, de 16 de junio, de nombramiento de Dña. BEATRIZ CALVO FERNÁNDEZ, Asesora del Grupo Municipal Partido Popular de Barakaldo, modificando el Decreto de Alcaldía nº 5370/2011 de 11 de junio, en lo referente al nombramiento de Asesor del grupo señalado.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDIA**

Constituido este Ayuntamiento el pasado día 11 de junio de 2011, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo anterior, el recién elegido Alcalde-Presidente de la Corporación ha dictado Resolución designando personal eventual al servicio de los grupos políticos municipales, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima, apartados 3.b) y 3.c) del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, entre los que figura **D. LUIS ANGEL URDIALES VILLANUEVA** como Asesor del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo, a propuesta de dicho grupo.

A la vista del escrito presentado por la Portavoz del grupo político municipal Partido Popular de Barakaldo, con Registro de Entrada nº 20668, de 15 de junio, en el que proponen el nombramiento como Asesor de dicho grupo a Dña. Beatriz Calvo Fernández, en sustitución de D. Luis Angel Urdiales Villanueva, nombrado mediante Decreto de Alcaldía nº 5370/2011 de 11 de junio, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** Nombrar a **Dña. BEATRIZ CALVO FERNÁNDEZ** Asesora del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.

**SEGUNDO.-** La Asesora nombrada tomará posesión del puesto ante el Secretario General de la Corporación, fecha en la que surtirá efectos dicho nombramiento, siendo dada de alta en la Seguridad Social.

**TERCERO.-** En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº **5370/2011** dictado con fecha **11 de junio.**

**CUARTO.-** Notifíquese en legal forma a los interesados, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.

**QUINTO.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación de los nombramientos efectuados en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**119/14/2011-14.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5593/2011, de 21 de junio, relativo a cambio de denominación del Grupo Mixto (Ezker Batua-Berdeak), pasando a denominarse Grupo Mixto (Barakaldoko Ezkerra), modificando el Decreto de Alcaldía nº 5430/2011 de 14 junio, en lo referente a la mencionada denominación.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Habiendo tenido lugar las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo, la proclamación de resultados el posterior 29 de mayo y la toma de posesión de los nuevos Concejales el siguiente 11 de junio, éstos han manifestado su disposición a constituirse en Grupos Políticos para el ejercicio de sus funciones corporativas, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el vigente Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000.

Es por lo que, mediante Decreto de Alcaldía nº 5430/2011 de 14 de junio, los grupos políticos municipales quedaron constituidos para el mandado 2011-2015.

Con posterioridad, mediante escrito de fecha 17 de junio de 2011 y Registro de Entrada nº 21037, la Portavoz del grupo político municipal Grupo Mixto (Ezker Batua-Berdeak), Dña. Amaia Martínez Ramos, ha solicitado un cambio en la denominación del grupo en el que se integra.

Atendiendo dicha petición, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, **DISPONE:**

**PRIMERO.**- Proceder al cambio de denominación del grupo municipal Grupo Mixto (Ezker Batua-Berdeak), que pasará a denominarse **GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA).**

PL 14/2011

**SEGUNDO.**- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre, notificándose a los Portavoces de cada Grupo, así como a los Sres. Interventor y Tesorero Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**120/14/2011-15.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5776/2011, de 27 de junio, relativo al desempeño de funciones de los concejales integrantes del Grupo Municipal Bildu.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDIA**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 5369/2011, dictado con fecha 11 de junio, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional séptima, apartado primero del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, se determinó el régimen de desempeño de funciones de los concejales integrantes de los grupos políticos municipales.

Habida cuenta del escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal Bildu, D. Jorge García Gómez, de fecha 24 de junio de 2011, con Registro de Entrada nº 21877, en el que propone el régimen de desempeño de funciones de los concejales integrantes de dicho grupo municipal como a continuación se señala:

- D. Jorge García Gómez, con dedicación exclusiva, con efectos de la fecha que el interesado indicará.
- Dña. M<sup>a</sup> Begoña Gutiérrez Cueva, con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%), con efectos de 1 de julio de 2011.
- D. Luis Alberto Rahona Urquiza, con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%), con efectos de 24 de junio de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, y atendido el escrito señalado en el párrafo anterior, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Autorizar el desempeño de funciones de los concejales integrantes del grupo municipal **BILDU** que a continuación se indican, con los efectos que asimismo se señalan:

- **D. JORGE GARCÍA GÓMEZ**, con dedicación exclusiva, con efectos de la fecha que el interesado indicará.
- **Dña. M<sup>a</sup> BEGOÑA GUTIÉRREZ CUEVA**, con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%), con efectos de **1 DE JULIO DE 2011**.
- **D. LUIS ALBERTO RAHONA URQUIZA**, con dedicación parcial del cincuenta por ciento (50%), con efectos de **24 DE JUNIO DE 2011**.

**SEGUNDO**.- Notifíquese en su integridad al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y ejecución de los actos que se precisen.

**TERCERO**.- Notificar, igualmente, a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal de Fondos y Tesorería.

**CUARTO**.- En lo no previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en el **Decreto de Alcaldía nº 5369/2011, dictado con fecha 11 de junio**.

**QUINTO**.- Dése cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre y comuníquese a los Portavoces de los Grupos Municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**121/14/2011-16.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5998/2011, de 1 de julio, designando personal eventual a Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, como administrativo del grupo municipal Bildu.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

### **"DECRETO DE ALCALDIA**

Constituido este Ayuntamiento el pasado día 11 de junio de 2011, tras la proclamación de resultados de las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo anterior.

Vista la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto para el ejercicio 2011.

Teniendo en cuenta que una vez iniciado el nuevo mandato, debe procederse a los nombramientos de los nuevos cargos para que la gestión pública municipal encomendada por el Ordenamiento Jurídico se realice con total normalidad, por lo que resulta de todo

punto conveniente adoptar algunas decisiones transitorias para el correcto funcionamiento de la organización y de la gestión municipales.

Así, la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, prevé la presencia en la vida orgánica municipal de personal asesor y administrativo con dedicación exclusiva o parcial, a propuesta de los distintos grupos políticos municipales, siendo voluntad de esta Alcaldía facilitar desde el primer momento el mejor cumplimiento de las funciones que, asimismo, el ordenamiento jurídico encomienda a los grupos políticos municipales en beneficio de la democracia municipal.

Es por lo que, en ejecución de la citada plantilla y relación de puestos de trabajo, la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 5370/2011, dictado con fecha 11 de junio, dispuso el nombramiento del personal eventual a propuesta de los distintos grupos políticos municipales, quedando pendiente de determinar la propuesta de Bildu.

Visto el escrito presentado por el grupo político municipal Bildu, de fecha 30 de junio de 2011, Registro de Entrada nº 22327, en el que proponen, entre otras cuestiones, el nombramiento de Dña. Cristina Marcos Pérez como administrativo de grupo; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.**- Designar personal eventual a **Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ**, con D.N.I. nº 72392430-E, como Administrativo del grupo municipal **BILDU**.

**SEGUNDO.**- La nombrada realizará las funciones administrativas que le sean encomendadas por el grupo municipal Bildu, con dedicación exclusiva, debiendo aceptar expresamente tal dedicación mediante la correspondiente declaración.

Percibirá las retribuciones económicas determinadas en la plantilla presupuestaria aprobada por la Corporación y vigente en el presente ejercicio, siendo dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con asunción, por parte de la Corporación, de la cuota empresarial que corresponda y con las demás obligaciones que establece la legislación vigente.



Le será de aplicación a todos los efectos la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1984.

**TERCERO**.- La **Sra. MARCOS PÉREZ** deberá presentar la titulación académica que venga establecida por la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto correspondiente, y tomará posesión del mismo el día **UNO (1) DE JULIO DE 2011**, procediéndose a su inclusión en nómina y a cursar el oportuno parte de alta a la Tesorería General de la Seguridad Social, con efectos del día señalado.

**CUARTO**.- Notifíquese en legal forma a la interesada, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.

**QUINTO**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación del nombramiento efectuado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**122/14/2011-17.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5999/2011, de 1 de julio, por el que se determina la fecha (8 de julio), en la que se hará efectivo el régimen de desempeño de funciones del Portavoz del grupo municipal Bildu, D. JORGE GARCÍA GÓMEZ.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**"DECRETO DE ALCALDIA**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 5776/2011, dictado con fecha 27 de junio, por el que se autorizó el régimen de desempeño de funciones de los concejales integrantes del grupo municipal Bildu, quedando sin determinar los efectos de la liberación en régimen de dedicación exclusiva de su Portavoz, D. Jorge García Gómez.

Habida cuenta del escrito presentado por el Sr. García Gómez, de fecha 30 de junio de 2011, con Registro de Entrada nº 22327, en el que comunica la fecha en la que deberá hacerse efectivo dicho régimen de desempeño de funciones, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, y atendido el escrito señalado, **RESUELVE**:

PL 14/2011

**PRIMERO.-** Determinar la fecha en que se hará efectivo el régimen de desempeño de funciones del Portavoz del grupo municipal **BILDU, D. JORGE GARCÍA GÓMEZ**, quedando fijada en el **DIA OCHO (8) DE JULIO DE 2011**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese en su integridad al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y ejecución de los actos que se precisen.

**TERCERO.-** Notificar, igualmente, al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal de Fondos y Tesorería.

**CUARTO.-** Dése cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre y comuníquese a los Portavoces de los Grupos Municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.”

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**123/14/2011-18.- Aprobación, si procede, de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre periodicidad de las sesiones plenarias.**- Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fueron presentadas **DOS ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN**, se procedió, en primer lugar, a su debate y posterior votación.

**ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** (Registro de Entrada nº 24309 de 21 de julio de 2011), a que se refiere el artículo 58.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presentada por la Concejala Dña. Amaia del Campo Berasategui, Portavoz del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, del siguiente tenor literal:

“Modificación del punto nº 18 del Orden del Día en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno de Barakaldo celebrará **SESIÓN ORDINARIA TODOS LOS MESES** coincidiendo con el **JUEVES ÚLTIMO DE CADA MES NATURAL**, a las **DIECINUEVE (19) HORAS**, salvo que el mismo fuese inhábil, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil que no coincida con sábado.

**SEGUNDO.-** Se permitirá el acceso del público al edificio consistorial y al salón de plenos **30 minutos antes del inicio de cada sesión plenaria**.

**TERCERO.-** A los efectos previstos en el párrafo anterior, se declara inhábil el mes de agosto, salvo que circunstancias de carácter extraordinario obliguen a la celebración de la sesión o sesiones de esa naturaleza que se precisen.

**CUARTO.**- La primera sesión ordinaria a celebrar por el Pleno tendrá lugar el próximo día veintinueve (29) de septiembre.

**Justificación.**- Con la presente enmienda se pretende retrasar el horario previsto en el proyecto de acuerdo para la celebración de las sesiones ordinarias, con le objeto de garantizar que resulte lo más compatible posible con la jornada laboral habitual de la mayoría de la ciudadanía, a fin de facilitar al máximo su posibilidad de asistencia a los plenos. Una jornada laboral ordinaria, bien sea partida o continuada, no finaliza normalmente antes de las 17,00 horas, por lo que la propuesta de celebración de los plenos a las 18,00 horas apenas deja margen de asistencia a quienes trabajen fuera del municipio o tengan una jornada laboral que finalice más tarde. La celebración en una hora más tarde, a las 19,00 horas, amplía las posibilidades de asistencia de la ciudadanía y o interfiere en el funcionamiento de la institución.

Asimismo se pretende llevar a la práctica y agilizar una efectiva asistencia de los ciudadanos que quieran acudir a la celebración de la sesiones plenarias, por lo que se propone que se proceda a la apertura de las puertas del ayuntamiento para el acceso de la ciudadanía con 30 minutos de antelación a la hora de inicio de las sesiones del Pleno.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **RECHAZADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **DOCE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), BILDU (4), y GRUPO MIXTO -BARAKALDOKO EZKERRA- (1); y **TRECE VOTOS EN CONTRA** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5).

En el debate de la enmienda presentada, producido con carácter previo a su votación, intervino, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para decir lo siguiente: El Partido Nacionalista Vasco ha presentado esta enmienda respondiendo a una demanda planteada por nuestros vecinos que desean asistir a los Plenos de nuestro Ayuntamiento y con el horario que hasta ahora ha funcionado les era totalmente imposible. Esa fue la razón por la que presentamos al comienzo de esta legislatura una moción para que los Plenos se celebrasen en horario de tarde. Nos alegramos de que esta propuesta haya sido asumida por el equipo de gobierno, pero consideramos que la hora propuesta no es la más idónea. La jornada laboral habitual de la mayoría de nuestros vecinos y vecinas hace que les resulte imposible llegar al Ayuntamiento a las 18 horas para poder asistir a los Plenos. El Partido Nacionalista Vasco ha propuesto la celebración de las sesiones a las 19 horas, horario que nos parece más acorde a las necesidades de nuestros vecinos, considerando que el retraso de una hora no causa mayores problemas al normal funcionamiento de la institución municipal. No debemos olvidar que representamos a nuestros vecinos y que estamos a su servicio, por lo que tenemos que facilitar que los barakaldeses se acer-

**PL 14/2011**

quen a nuestro Ayuntamiento para lograr que ésta sea considerada su institución más cercana.

Queremos aprovechar la oportunidad para reiterar una petición que ya hemos planteado en el escrito y es la solicitud de que las puertas del Ayuntamiento se abran media hora antes de iniciarse las sesiones plenarias para que los barakaldeses y barakaldesas que deseen asistir a las sesiones puedan hacerlo desde el inicio de las mismas.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Es un asunto que ya se comentó también en la Junta de Portavoces, la propuesta de periodicidad de las sesiones plenarias. Nosotros desde siempre hemos mantenido la necesidad de que las sesiones plenarias se convoquen por las tardes para favorecer fundamentalmente la participación de los vecinos y vecinas y que puedan acudir a un órgano donde se debaten asuntos tan importantes para su municipio como es el Pleno de la Corporación. En este sentido en principio cualquier propuesta que vaya dirigida a organizar los Plenos municipales por la tarde nos parece adecuada. Solamente hubo una pequeña puntualización por mi parte en dicha Junta de Portavoces en el sentido de que quizás habría sido más aconsejable adelantar un poco la celebración de las sesiones plenarias por diferentes razones a las que se han comentado. Por un lado yo creo que se seguiría garantizando más o menos la participación de los ciudadanos, pero también había un elemento importante a tener en cuenta, no solamente a los corporativos y corporativas o a los funcionarios que tengan que venir a las sesiones plenarias, sino que también afecta a los vecinos y vecinas de Barakaldo, como era el elemento de la conciliación de la vida laboral con la vida familiar, sobre todo para aquellos que tenemos responsabilidades familiares con niños más pequeños y hacer una sesión a las siete de la tarde que se puede alargar por el volumen del Orden del Día hasta horas avanzadas, podría dificultarnos esa conciliación. En todo caso, vamos a ver cómo nos organizamos. Por mi parte voy a darle el visto bueno y ya veremos sobre la marcha cómo nos afecta, tanto a corporativos, funcionarios y vecinos y vecinas de Barakaldo porque la finalidad de todos los que estamos aquí entiendo que es la de favorecer sobre todo la participación de esos vecinos y vecinas en el Pleno.

El Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, puso de manifiesto lo que a continuación se indica: En primer lugar quiero decir que, quizás por desconocimiento, entendíamos que las enmiendas se tratan por orden de su presentación en el Registro, en cuyo caso la nuestra debería tratarse en primer lugar.

El **Sr. ALCALDE** aclaró lo siguiente: La del PNV es una enmienda diferente a la suya. La que presenta Bildu es una enmienda de modificación y la del PNV es una en-

mienda a la totalidad alternativa. Por tanto, si prosperara la que presenta el PNV, ya no se trataría ni la que presenta Bildu ni la propuesta que se contiene en este punto.

El **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, tras agradecer la aclaración, continuó diciendo: La celebración de las sesiones plenarias en horario de tarde es una reivindicación histórica, tanto de colectivos populares, ciudadanas y ciudadanos, como de grupos políticos que han ocupado estos escaños y que en este momento no lo pueden hacer. Esperamos y deseamos que esta medida no sea flor de un día, ni que se trate de una escenificación fruto del momento.

Desde Bildu proponemos como horario más acertado para la celebración de las sesiones las 19 horas del jueves último de cada mes natural.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Nuestro voto será de rechazo a las enmiendas que están siendo objeto de debate en este momento y ya daremos la explicación cuando se abra el turno de intervenciones del proyecto de acuerdo.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. GARCÍA ALONSO**, Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Nos vamos a manifestar en el mismo sentido que lo ha hecho la representante del Partido Popular. Por tanto, intervendremos posteriormente y anunciamos nuestro rechazo a estas dos enmiendas.

**ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** (Registro de Entrada nº 24200 de 20 de julio de 2011), a que se refiere el artículo 58.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presentada por el Concejal D. Jorge García Gómez, Portavoz del grupo municipal Bildu, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Donde dice “a las dieciocho (18) horas, deberá decir “a las diecinueve (19) horas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **RECHAZADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **DOCE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), BILDU (4), y GRUPO MIXTO -BARAKALDOKO EZKERRA- (1); y **TRECE VOTOS EN CONTRA** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los gru-

PL 14/2011

pos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5).

Se hace constar que en este punto no se produjo intervención alguna por parte de los Sres. Corporativos.

A continuación, se sometió a debate y votación la propuesta de acuerdo referida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose celebrado las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2011, proclamados los resultados y candidatos a Concejales por la Junta Electoral de Zona de Bilbao, en reunión celebrada el siguiente 29 de mayo, y celebrada el pasado día 11 de junio la sesión Especial de Constitución del Ayuntamiento de Barakaldo para el mandato 2011-2015, tomando posesión del cargo los nuevos concejales, y elegido y posesionado del cargo el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 89.a) del vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo, aprobado en sesión plenaria nº 11/2000, de 13 de junio (publicado en el B.O.B. nº 174, de 11 de septiembre de 2000), el Pleno debe celebrar sesión extraordinaria para resolver sobre la “periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno” durante el nuevo mandato.

A tal efecto, la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 46.2, apartado a) prevé que en los municipios con más de 20.000 habitantes, el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes.

Por todo ello, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO**.- El Ayuntamiento Pleno de Barakaldo celebrará **SESIÓN ORDINARIA TODOS LOS MESES** coincidiendo con el **JUEVES ÚLTIMO DE CADA MES NATURAL**, a las **DIECIOCHO (18) HORAS**, salvo que el mismo fuese inhábil, en cuyo caso, se celebrará el siguiente día hábil que no coincida con sábado.

**SEGUNDO**.- A los efectos previstos en el párrafo anterior, se declara inhábil el mes de agosto, salvo que circunstancias de carácter extraordinario obliguen a la celebración de la sesión o sesiones de esa naturaleza que se precisen.

**TERCERO**.- La primera sesión ordinaria a celebrar por el Pleno tendrá lugar el próximo día veintinueve (29) de septiembre.”

El resultado de la votación es el siguiente: **CATORCE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), y GRUPO MIXTO –BARAKALDOKO EZKERRA- (1); y **ONCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y BILDU (4).

La **PRESIDENCIA** abrió un turno de intervenciones para el debate de la propuesta anteriormente transcrita, en el que hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), para decir lo siguiente: Como ya he intervenido cuando se ha tratado la primera enmienda, doy por reproducida la explicación.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Bienvenidas y bienvenidos a la participación.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Si se me permite, quería aprovechar el debate de este punto del Orden del Día para hacer una breve intervención explicativa de la postura que vamos a mantener en los asuntos 18 a 23, independientemente de que luego explique la posición concreta que vamos a mantener con respecto a cada uno de ellos. Es ya público y notorio que para esta sesión organizativa hemos alcanzado un acuerdo puntual con el grupo municipal que sustenta al gobierno de nuestro Ayuntamiento. Desde el pasado 11 de junio todos los corporativos conocemos que la legislación establece un plazo de 30 días para la adopción de estos acuerdos. Es evidente que caben muchas y diferentes fórmulas para lograr estos acuerdos. Desde la unanimidad, algo que en este momento se antoja complicado, hasta cualquier concierto que permita aunar la voluntad de al menos trece corporativos.

Nosotros entendimos que no nos correspondía tomar la iniciativa, al menos hasta que no se superara el plazo legal, y ciertamente no fue hasta el pasado día 11 de julio cuando quien en nuestra opinión sí estaba obligado a intentar un acuerdo por su responsabilidad de gobierno, llamó a la puerta del Partido Popular. Hemos valorado en este compromiso y en estas conversaciones varios aspectos. La urgencia de poner nuestro Ayuntamiento en marcha; la necesidad de poder abordar asuntos municipales pendientes; el cumplimiento de nuestro programa electoral, y la oportunidad de contar con los órganos e instrumentos que permitan desplegar nuestra acción política para los próximos cuatro años. De nada sirve recibir a cerca de una veintena de vecinos que ya han pasado por nuestro

despacho durante este mes si no existen los cauces para intentar resolver sus peticiones. Y ya enlazando y ciñéndome al asunto concreto del punto nº 18, uno de estos cauces imprescindibles convendremos todos que es el Pleno municipal.

Consideramos necesario mantener la celebración de las sesiones plenarias ordinarias todos los últimos jueves de cada mes, salvo agosto que, como todos sabemos, en nuestro Reglamento Orgánico Municipal se señala como inhábil. La novedad, a nuestro juicio positiva en esta ocasión, es que los Plenos se celebrarán en horario de tarde, a las seis, desde luego con la clara intención de facilitar la presencia y seguimiento de los asuntos municipales por parte de los vecinos. Parece que la discrepancia en este momento es la hora. A nuestro juicio, desde luego un asunto menor. No es el caso, pero alguien podría haber planteado que las sesiones plenarias se celebraran a las 8 de la tarde, coincidiendo por ejemplo con el cierre del pequeño comercio, o a lo mejor alguien podría haber pedido que fueran a las 4 o a las 5 de la tarde para facilitar, como decía la Portavoz de Barakaldo Ezkerra, la conciliación de la vida familiar y laboral. Seguramente a cualquier hora concreta que señaláramos en horario de tarde se le pueden encontrar pros y contras, incluso a ésta de las 6 de la tarde, pero nos parece que, en todo caso, es adecuada y razonable y que va a fomentar, al menos ésa es la intención, que los vecinos puedan participar y puedan hacer un seguimiento de las sesiones plenarias.

Quería terminar haciendo una advertencia, aunque esperamos que no se tenga que producir esto, pero no nos gustaría que nadie aprovechara la oportunidad que se brinda con esta posibilidad de hacer los Plenos por la tarde para reventarlos sistemáticamente. Se vivió en épocas pasadas en las que los Plenos se celebraban por la tarde y desde luego en este caso dejarían de servir para el fin que se pretende que es para que los ciudadanos de Barakaldo puedan conocer de los asuntos que aquí tratamos. En ese caso seríamos los primeros en pedir que se volvieran a celebrar a las 9 de la mañana. Yo creo que en el ánimo de todos, desde luego en el del Partido Popular, va a estar tratar de que esto se mantenga para facilitar ese fin, el de que los vecinos puedan formar parte de nuestras sesiones plenarias.

En calidad de Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, señaló: Por reiterar los argumentos que ya he expuesto en mi intervención anterior, quiero decir que la razón por la que nuestro grupo municipal presentó las mociones que todavía no ha tenido ocasión de tratar este Pleno, pero espero se traten en breve, para modificar el Reglamento Orgánico y pasar a que las sesiones plenarias se empiecen a celebrar por las tardes, fue solamente con único objetivo que fue el de facilitar la participación de los barakaldeses y barakaldesas en la vida municipal y, aun entendiendo las dificultades que comentaba la Portavoz de Ezker Batua sobre la conciliación de la vida laboral y familiar, lógi-



camente nosotros creemos que prevalece la vocación de servicio a los vecinos de Barakaldo porque nos debemos a ellos y ésta es una de las razones por las que presentamos esa propuesta de modificación del Reglamento Orgánico municipal que desde luego agradeceremos haya sido asumida por el equipo de gobierno para que se plantee que a partir de ahora los Plenos se celebren por la tarde en Barakaldo.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GARCÍA ALONSO**, hizo su exposición en los siguientes términos: Ojalá la propuesta que se traslada a esta Junta Plenaria por parte de la Alcaldía-Presidencia sirva para facilitar una mayor participación ciudadana en las sesiones plenarias. No obstante, permítanme que manifieste mis reticencias al respecto y todo ello teniendo como referente la legislatura 95/99 en la que yo participé y en la que aun se celebraban los Plenos por las tardes. En aquellos momentos, salvo por cuestiones muy puntuales, la afluencia de los ciudadanos era tan escasa como cuando posteriormente los Plenos se han celebrado por la mañana. Desde luego entendemos que la propuesta realizada por la Alcaldía Presidencia respecto a la celebración de las sesiones plenarias a las 18 horas en vez de a las 19 como proponían tanto Bildu como el Partido Nacionalista Vasco en sus respectivas enmiendas, permitirá que los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen puedan acercarse hasta este Salón de Plenos, a la vez que se pueda conjugar la conciliación familiar con la que en ocasiones a algunos tanto se nos llena la boca, y no lo digo yo, lo ha afirmado la Portavoz de Barakaldoko Ezkerra en estos momentos, pero también lo hizo en la Junta de Portavoces, como ha recordado. Sin embargo vamos a ver si es posible conjugar esas dos cuestiones.

No obstante, quisiera referirme al planteamiento efectuado en la enmienda por el Partido Nacionalista Vasco quien argüía que el efectuar las sesiones plenarias por las tardes y retrasar el inicio de las mismas en una hora permitiría facilitar a la ciudadanía la asistencia a los Plenos al poder compatibilizar este interés con su jornada laboral. Pero resulta paradójico que este planteamiento salga de un partido que ha rechazado propuestas similares efectuadas por la oposición en varios de los Ayuntamientos en los que gobierna y cuenta con mayoría suficiente, negándose incluso a trasladar las sesiones plenarias de la mañana a la tarde. ¿Acaso el único municipio donde se debe garantizar la asistencia a los Plenos de los ciudadanos es Barakaldo? ¿Por qué el Partido Nacionalista Vasco, siguiendo las tesis de la Sra. del Campo, no está por la labor de facilitar la asistencia de los ciudadanos a los Plenos y se niega a trasladarlo al horario vespertino en otros municipios? Desde luego, tras esa actitud de su partido en varios municipios en los que ustedes gobiernan, no les creo especialmente legitimados para hacer planteamientos de esta índole, aunque ya sabe usted, Sra. del Campo, que no es lo mismo predicar que dar trigo y desde luego no quiero creer ni por un solo instante que detrás de este planteamiento se esconda algo diferente a facilitar el acceso de los ciudadanos de Barakaldo a las sesiones plenarias.

La **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, en la representación anteriormente señalada, autorizada por la Presidencia, apuntó: Por aclarar. Yo he votado a favor de la enmienda que se presentaba con respecto a la hora de las sesiones plenarias y quiero decir también que, en base a la argumentación que daba en dicha enmienda, también voy a votar a favor, aunque haya sido rechazada la anterior, de la propuesta de acuerdo por los argumentos que esgrimía con carácter general, por el hecho de facilitar que los Plenos sean por la tarde. Es cierto, como decía la Portavoz del PP, que al final, ya sean las 6, las 4 o las 7, para unos o para otros, sean vecinos, corporativos o funcionarios, dependiendo un poco de cada circunstancia personal, pueden tener mayor o menor problema, pero en todo caso, lo mismo que he comentado de que vamos a ver cómo se desarrollan los temas porque entendemos que es una media positiva, por las mismas razones con carácter general vamos a dar el visto bueno a esta propuesta.

Por su parte, la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, expuso lo siguiente: No hay demasiadas novedades, Sr. García, esta legislatura continúa de la misma manera que acabó la anterior. Y le voy a dar la respuesta que ya le he dado en muchas ocasiones en este Salón plenario, que me temo que me veré obligada de nuevo a hacer en el futuro. Esta Portavoz y este grupo municipal actúa con la legitimidad que nos da la representación que nos han otorgado los barakaldeses y barakaldesas. Nuestro único objetivo es trabajar a su servicio y en su interés, trasladando a este Pleno las iniciativas que nos hagan llegar, y estoy segura de que con la misma intención trabajarán los representantes, tanto del Partido Nacionalista Vasco como del Partido Socialista y de cualquier otro, en aquellas instituciones donde estén representados. Yo me voy a ocupar de los barakaldeses y barakaldesas que para eso estoy sentada en este Salón de Plenos. Usted puede hacer eso o mirar a cualquier otro municipio. Nos tiene acostumbrados a ello, Sr. García, pero a nosotros no nos va a despistar de cuál es nuestra verdadera obligación.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. GARCÍA ALONSO**, con las siguientes palabras: Yo no cuestiono su legitimidad, simplemente pongo en evidencia sus contradicciones, lo hacen de manera habitual y el Partido Nacionalista Vasco intuyo que es el mismo aquí que en Sestao, en Getxo o en Portugalete. Es el mismo, lo que pasa que no actúa de la misma manera y eso es lamentable, hay que garantizar la presencia de los ciudadanos y ciudadanas en los Plenos de todos los municipios, Sra. del Campo; no lo olvide.

Se hace constar que en este punto quedó interrumpida la sesión, por los motivos señalados en el apartado de INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

**124/14/2011-19.- Aprobación, si procede, de la propuesta de determinación de cargos políticos de este Ayuntamiento que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial.**- Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fueron presentadas **DOS ENMIENDAS PARCIALES**, se procedió, en primer lugar, a su debate y posterior votación.

**ENMIENDA PARCIAL DE ADICIÓN** (Registro de Entrada nº 24201 de 20 de julio de 2011), a que se refiere el artículo 58.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presentada por el Concejal D. Jorge García Gómez, Portavoz del grupo municipal Bildu, del siguiente tenor literal:

**“SEGUNDO.-** Se propone incluir lo siguiente: tras *“con dedicación exclusiva o parcial”*, **Se reducirá un 10 sobre** (y continua el texto tal cual se recoge en la propuesta de aprobación).”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE ADICIÓN**, resultando **RECHAZADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **CINCO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO -BARAKALDOKO EZKERRA- (1); y **VEINTE VOTOS EN CONTRA** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5).

En el debate de la enmienda presentada, producido con carácter previo a su votación, intervino, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para decir lo siguiente: La escena que acabamos de vivir me ha recordado una canción de La Polla Records que decía: “Como primer punto del orden del día actualizaremos nuestros sueldos y como segundo bajaremos el de los demás”. Proponemos al resto de grupos la aprobación de una reducción salarial de un 10% sobre el régimen retributivo vigente a 10 de junio de 2011, por coherencia, dado el momento económico que están padeciendo barakaldesas y barakaldeses.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Esperemos que el punto que hemos aprobado anteriormente, de cara a facilitar la transparencia, la gestión y demás, no se quede solamente en lo que es la hora de reunión de las

sesiones plenarias, sino que se haga extensivo a otro tipo de situaciones como pueden ser la que hemos vivido al comienzo del debate de este punto.

Con respecto a la enmienda en cuestión he de decir que por nuestra parte siempre hemos venido manteniendo la necesidad de ajustar las asignaciones económicas de los cargos públicos que tienen derecho a retribución y en este sentido esta enmienda que se propone en la sesión plenaria de hoy de reducción de un 10% nos parece razonable y, con independencia del resultado que obtenga en función de la votación que se vaya a producir en este punto, como luego hay otra enmienda, aunque nosotros entendemos que sería más razonable desde distintos puntos de vista, que saliera ésta adelante, si no fuese así apoyaríamos también la siguiente, pero entendemos que ésta es más defendible porque se ajusta más, tanto a la situación actual de crisis, como a ajustar sobre todo lo que son las retribuciones económicas actuales.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Nosotros, como ha señalado la Portavoz de Barakaldoko Ezkerra, hemos presentado enmienda propia y por tanto la defenderemos cuando se trate y, en todo caso, nos pronunciaremos sobre el conjunto del proyecto de acuerdo.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GARCÍA ALONSO**, hizo su exposición en los siguientes términos: El Sr. García propone la reducción de un 10% en el salario de los cargos liberados. Si Bildu estima que la reducción de los liberados debe alcanzar un 10%, en contra del criterio manifestado a través, luego se sustanciará, de la enmienda parcial de modificación suscrita por el PP y el Partido Socialista, a la propuesta de aprobación de determinación de cargos políticos del Ayuntamiento de Barakaldo que desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial y que apuesta por la congelación salarial, tanto del salario del Alcalde como de los concejales para toda esta legislatura, el Sr. García y sus compañeros siempre pueden renunciar al 10% de sus dedicaciones. En caso de no hacerlo, la situación de los corporativos de Bildu quedaría en entredicho al no rechazar la que parece, espero, va a ser la propuesta mayoritaria en cuanto a retribuciones a percibir por Alcalde y corporativos, y no vale eso de que como los demás apuestan por no decrementar su salario nosotros tampoco lo vamos a hacer. Si ustedes están convencidos, como así pretenden hacernos creer, que su propuesta es la más acertada, al finalizar la sesión plenaria trasladen a la Alcaldía-Presidencia su voluntad de renunciar al 10% de sus dedicaciones. De lo contrario podríamos pensar que únicamente han amagado en un gesto de cara a la galería, esperando que los demás les saquemos las castañas del fuego. No es la primera vez que lo hacen. Transcurridas las elecciones del 22 de mayo y tras la toma de posesión como Alcalde de Juan Carlos Izaguirre, este amenazó con bajarse el suelo un 10%; sin embargo, donde dije digo digo diego y

a día de hoy el Alcalde de San Sebastián perteneciente a Bildu únicamente ha decrementado su salario en un 3%. Teniendo en cuenta lo anterior pregunto por qué consideran que en Barakaldo el salario de Alcalde y corporativos debe decrementarse en un 10% mientras que el de San Sebastián lo ha hecho tan solo en un 3%. En el peor de los casos lo lógico sería que su propuesta fuera la misma tanto en el caso de San Sebastián como en el de Barakaldo. Lo que vale para mí debe valer para el resto y, si no, no vale para nadie. Lamentablemente, tengo la sensación de que todo responde única y exclusivamente a una dosis de demagogia y una pizca de populismo que no nos lleva a ninguna parte. Podría darle amplios ejemplos de situaciones similares que se han dado en esta legislatura allí donde ustedes gobiernan y en legislaturas anteriores donde la autodenominada izquierda abertzale también lo hacía. De cualquier manera, quiero que sepan ustedes que es Eudel quien establece las retribuciones a percibir por Alcaldes y corporativos en función de la magnitud de las corporaciones y que éstas se fijan atendiendo al paralelismo de los niveles existentes en Udalhitz y los altos cargos del Gobierno Vasco. En el caso de Barakaldo, el descenso en las retribuciones de los corporativos siguieron ya las pautas establecidas por el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y que, en el caso del salario del Alcalde, superó ampliamente las instrucciones dadas al respecto por el citado Real Decreto.

El **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, en la representación anteriormente señalada, autorizado por la Presidencia, apuntó: Demagogia, populismo, gratuidad. Creo que la situación del Ayuntamiento de Barakaldo en cuanto a endeudamiento supera los límites establecidos, si es que existen, y, en cualquier caso, las personas del grupo municipal Bildu que estamos liberadas emplazamos a este Ayuntamiento a aceptar cobrar lo mismo que cobrábamos en el puesto que estábamos desempeñando con anterioridad, ojo, con una salvedad, que el resto de partida económica podamos decidir dónde va.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. GARCÍA ALONSO**, con las siguientes palabras: Me parece que no supera ningún límite el endeudamiento del Ayuntamiento de Barakaldo, creo que está confundido. Su actitud me parece plausible, si ustedes lo entienden así, me parece absolutamente coherente. No me queda más que felicitarle.

**ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** (Registro de Entrada nº 24234 de 20 de julio de 2011), a que se refiere el artículo 58.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, presentada por los Concejales Dña. Amaia Fernández Angulo, Portavoz del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo, y D. Alfonso García Alonso, Portavoz del grupo municipal Socialistas Vasco/Eusko Sozialistak, del siguiente tenor literal:

“Donde dice: La actualización económica de las correspondientes cuantías en los años sucesivos de mandato, se producirá con la misma periodicidad y alcance al que resulte de aplicación al personal del Ayuntamiento. En todo caso, durante el presente año 2011 no procederá actualización económica alguna y la cuantía de las correspondientes retribuciones será igual a la existente a 31 de diciembre de 2010.

Debe decir: Durante el presente mandato municipal la cuantía de las retribuciones correspondientes al Alcalde, Concejales Delegados de Area y restantes Concejales con dedicación exclusiva o parcial será igual a la existente a 31 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **APROBADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **VEINTIÚN VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5), y GRUPO MIXTO -BARAKALDOKO EZKERRA- (1); y **CUATRO ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal BILDU.

En el debate de la enmienda presentada, producido con carácter previo a su votación, intervino, en primer lugar, la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para decir lo siguiente: En este momento todos los grupos municipales hemos hecho uso de la posibilidad que ofrece la Disposición Adicional Séptima del Reglamento Orgánico Municipal y hemos comunicado el nombre de los concejales que van a disponer de las dedicaciones exclusivas y parciales. También en este caso hay al menos dos fórmulas de reducción de salarios: con un rebaja inicial que pudiera ser del 10%, que no conlleva esa enmienda la congelación durante el restante mandato, o con una congelación durante los próximos cuatro años. Teniendo en cuenta, por poner algún ejemplo, que el IPC del pasado año cerró en un 3%, el resultado, teniendo una previsión optimista de IPC que pueda estar en torno al 2% los próximos cuatro años, desde luego la reducción con nuestra propuesta va a ser como mínimo igual y nosotros entendemos que puede ser incluso superior. De manera que yo creo que puede ser importante que esta enmienda prospere en la medida en que sintoniza con una clara sensibilidad que hay instalada en la ciudadanía y que va desde luego en el sentido de que haya una contención en lo que respecta a los sueldos de la clase política y en ese sentido sí que creíamos que había que aprovechar esta sesión organizativa para intentar incluir alguna medida que conecte con esa sensibilidad que yo creo que hay en la ciudadanía.

Como entendemos que va a prosperar esta enmienda, votaremos a favor del proyecto de acuerdo.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Yo había comentado en la enmienda anterior que nos parecía más razonable y por eso así lo he hecho constar votando a favor de la reducción del 10%. También he anunciado cuando he presentado la justificación que, en el caso de que no se aprobase, iba a apoyar esta otra enmienda porque cuanto menos propone una congelación. Entendemos que lo ideal habría sido lo que se propone en la anterior enmienda, pero en el país de los ciegos el tuerto es el rey y al menos vamos a aprobar esta congelación aunque, como digo, entendemos que lo ideal habría sido que hubiera salido adelante la anterior enmienda.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para señalar lo siguiente: Votaremos a favor de esta enmienda porque no deja de ser un mal menor, aunque consideramos que la congelación salarial que proponen los grupos municipales Socialistas Vascos y Partido Popular de Barakaldo no es más que un intento de lavar sus conciencias en un Barakaldo azotado por la crisis. Austeridad y situación económica financiera de nuestro Ayuntamiento son expresiones que la Concejala Fernández utilizó en su discurso del Pleno de constitución de la nueva Corporación de 11 de junio. Claro que también habló de previsibilidad, credibilidad y fiabilidad y esta semana se ha revelado imprevisible, nada creíble y en absoluto fiable. La Concejala Fernández parafraseó a Unamuno en su discurso de junio. Nosotras vamos a hacer lo propio con Mahatma Gandhi: "somos esclavos de nuestras palabras y dueños de nuestro silencio".

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, en la representación anteriormente señalada, con las siguientes palabras: Responder a algunas intervenciones da un poco de pereza, pero lo voy a intentar explicar porque esto de que la propuesta de reducir los sueldos un 10% sí que sintoniza con lo que quieren los ciudadanos y con la situación económica del Ayuntamiento y congelar los sueldos durante los próximos cuatro años es un intento de lavar conciencias, yo creo que lo mejor que podemos hacer es números. El 10% en un año pero luego se actualiza durante los siguientes cuatro años a razón, siendo muy optimista, del 2%; luego al final del mandato se habrán incrementado los sueldos en un 8% como mínimo. Con la propuesta que hacemos desde el Partido Popular, insisto, siendo muy optimistas que yo creo que el IPC pudieran estar por encima del 2% y pongo el ejemplo de lo que hemos cerrado el último ejercicio económico a nivel del conjunto de España que ha sido en el 3, pero suponiendo que cerraríamos en el 2, la reducción al final del mandato sería del 8%. A ver si ahora una diferencia del 2%, insisto, en una de las previsiones más optimistas que se pueden hacer, en un caso es lavar conciencias y en otro es ser coherentes con la sensibilidad de los ciudadanos.

Yo fui muy clara en mi discurso del día de la constitución de este Ayuntamiento. No apoyé al candidato socialista, pero también dije que, una vez que saliera elegido, tocaba

ser responsable y yo creo que no nos podemos permitir volver del mes inhábil de agosto con este Pleno sin organizar y sin constituir y sin tener unos órganos en los que podamos tratar las necesidades que tienen los vecinos. Y uno de los asuntos del Pleno organizativo es abordar el tema de los sueldos que siempre parece que es algo espinoso de lo que no se puede hablar y yo creo que hay que hablar con claridad. Yo he defendido en público, incluso en un debate en el que estuve con usted delante de los vecinos de Lutzana, que yo no creía en reducciones drásticas del sueldo cuando es difícil decirlo delante de los ciudadanos y se opta por posiciones demagógicas que algunos las tuvieron y hablar de reducciones muy superiores a las del 10%. Yo fui clara y dije que no, que creía en una clase política razonablemente pagada, aunque entiendo que lo de razonablemente pagada es un concepto subjetivo, pero que yo entendía que en el caso del Ayuntamiento de Barakaldo los sueldos eran razonables, pero que nosotros no nos opondríamos a una reducción o congelación que estuviera contenida y en este caso los números son claros, cuatro por dos ocho; al final del mandato una reducción mínima del 8% y apostaría a que va a ser superior y su propuesta una reducción del 10%. Me va a explicar usted con números y con datos objetivos por qué la propuesta del Partido Popular es hacer demagogia y lavar conciencias y la suya es ser corresponsable con los ciudadanos. Yo creo que debería enmendar su intervención, una vez que hemos puesto negro sobre blanco los datos, porque no se ajusta y no se corresponde con lo que es la realidad de los hechos.

A continuación, se sometió a debate y votación la propuesta de acuerdo referida en el epígrafe de este punto, tras la incorporación de una enmienda parcial de modificación presentada por los grupos municipales Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak y Partido Popular de Barakaldo, resultando del siguiente tenor literal:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva y, por su parte, el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que el Pleno, a propuesta de su Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto a tal fin, la relación de cargos que podrán desempeñarse con derecho a retribución.

Tras las Elecciones Locales celebradas el día 22 de mayo de 2011 y la posterior constitución del Ayuntamiento el 11 de junio, realizadas las correspondientes actuaciones político-organizativas en el seno de la Institución, así como aprobado el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2011 en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2010, con entrada en vigor el siguiente 28 de enero de 2011 (B.O.B. nº 19, de 28 de enero), a propuesta de la Alcaldía, habiendo sido modificada la propuesta tras la incorporación a su tex-



to de una **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** del punto **TERCERO** de la parte dispositiva de la misma, presentada por los grupos municipales Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak y Partido Popular de Barakaldo (Registro General de Entrada nº 24234 de 20 de julio de 2011), el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Durante el mandato municipal 2011-2015, el Ayuntamiento de Barakaldo contará con los siguientes cargos, que, como máximo, podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución:

- Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.
- 7 Concejales Delegados de Área y/o Tenientes de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva.
- 7 Concejales pertenecientes a los distintos grupos políticos municipales en régimen de dedicación exclusiva y 2 más en régimen de dedicación parcial al cincuenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, de 13 de junio de 2000, modificada por acuerdo del Pleno de 25 de octubre de 2007, ello sin perjuicio de que las dedicaciones exclusivas puedan ser compartidas por dos o mas Concejales en régimen de dedicación parcial.

**SEGUNDO.-** El régimen retributivo aplicable al Alcalde, Concejales Delegados de Área y restantes Concejales con dedicación exclusiva o parcial será el vigente a 10 de junio de 2011, teniendo en cuenta los anteriores acuerdos plenarios al respecto en aplicación de los criterios aprobados en el seno de EUDEL sobre retribución de los cargos electos de los Ayuntamientos de Euskadi y lo previsto en la disposición adicional séptima del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, de 13 de junio de 2000, modificada por acuerdo del Pleno de 25 de octubre de 2007.

**TERCERO.-** Durante el presente mandato municipal la cuantía de las retribuciones correspondientes al Alcalde, Concejales Delegados de Area y restantes Concejales con dedicación exclusiva o parcial será igual a la existente a 31 de diciembre de 2010.

**CUARTO.-** Cada Concejal habrá de aceptar expresamente el régimen al que se le adscribe y los Portavoces de los grupos políticos municipales deberán comunicar a la Alcaldía los nombres de los Concejales de grupo que vayan a disponer de la dedicación exclusiva o parcial, dentro de los límites fijados en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Los Concejales que no vayan a contar con dedicación exclusiva o parcial, podrán percibir dietas por asistencia, en los términos vigentes en el Presupuesto Municipal

y restantes acuerdos plenarios. Su actualización económica se producirá, en su caso, mediante los correspondientes acuerdos plenarios.

**SEXTO.**- Para la designación de dos de los siete concejales pertenecientes a los distintos grupos políticos municipales en régimen de dedicación exclusiva, deberá, con carácter previo, procederse a la modificación presupuestaria para su correspondiente dotación económica.

**SÉPTIMO.**- Se faculta a la Alcaldía para que lleve a cabo los oportunos expedientes de crédito, si fueren precisos, así como para interpretar el presente acuerdo y realizar cuantas actuaciones sean precisas para llevarlo a debido cumplimiento.

**OCTAVO.**- Los Concejales nombrados para los correspondiente cargos con la dedicación correspondiente y derecho a retribución serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con las demás obligaciones que establece la legislación vigente, entre las cuales figuran las correspondientes a la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1984, y las que el ordenamiento jurídico establezca en cada momento.

**NOVENO.**- Comuníquese el presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana; Economía, Hacienda, Patrimonio e Innovación Tecnológica; Sr. Interventor; Sr. Tesorero; Sra. Jefa de Servicio de Recursos Humanos, y publíquese en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia y Tablón Municipal de Edictos.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, de los que ocho pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, siete al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, cinco al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, cuatro a BILDU, y uno al GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para decir lo siguiente: En la medida en que, como se preveía, la enmienda que hemos presentado ha quedado incorporada al proyecto de acuerdo, vamos a votar a favor.

**125/14/2011-20.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes.**- Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA** (Registro de Entrada nº 24204 de 20 de julio de 2011), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, por el Portavoz del grupo municipal **BILDU, D. Jorge García Gómez**, a que se refiere el artículo 58 4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, del siguiente tenor literal:

“Nº 1.- Sobre constitución de las Comisiones Municipales Informativas

PRIMERO.- Constituir las siguientes Comisiones Municipales Informativas Permanentes, como órganos complementarios municipales.

1. Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios e Infraestructuras Municipales, Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.
2. Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
3. Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio e Innovación Tecnológica.
4. Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.
5. Comisión Informativa de Acción Social, Cooperación e Inmigración, Prevención de Drogodependencias y Tercera Edad.
6. Comisión Informativa de Paridad y Política Feminista.
7. Comisión Informativa de Euskera.

Nº 2

SEGUNDO.- De acuerdo con la enmienda anterior, se propone eliminar “de Recursos Humanos”.

Nº 3

Se propone eliminar el punto TERCERO ya que se ha propuesto la creación de una Comisión Informativa de Euskera que asumiría dichas competencias, entre otra más.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **RECHAZADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **CINCO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO -BARAKALDOKO EZKERRA- (1); **TRECE VOTOS EN CONTRA** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO.

En el debate de la enmienda presentada, producido con carácter previo a su votación, intervino, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para decir lo siguiente: Nos parece fundamental la unificación de algunas Areas por

PL 14/2011

cuestiones de practicidad y la creación de algunas otras porque atienden a la realidad y a las necesidades sociales que demanda Barakaldo.

Intervino, a continuación, la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Ya he hecho una pequeña intervención cuando se comentaba el punto de la dación de cuenta de las Areas Funcionales y anunciaba mi postura en lo que se refiere a la propuesta de Comisiones Informativas.

Se ha presentado una enmienda por parte de Bildu. Analizando las dos propuestas, tanto la que viene en el Orden del Día como esta enmienda, Ya he comentado al principio que los criterios que entendemos deben regir la composición y el número de las Comisiones debe basarse fundamentalmente a la realidad organizativa del Ayuntamiento, a la austeridad, a la concentración de determinadas Areas y no tanto a lo que es un reparto aritmético exacto en cuanto al número de concejales y concejales que están en cada momento en el equipo de gobierno municipal. En este sentido nos parece más razonable la propuesta que se presenta por parte de Bildu en base a esos criterios que entendemos que se ajustan mejor y desde luego, para hacer una pequeña puntualización adicional, entendemos también positivo que la Comisión que en esta propuesta se califica de Paridad y Política Feminista, que esté desgajada de lo que normalmente suele ser, con todos los respetos, un cajón donde se meten determinadas Areas como tema de drogodependencias, cooperación, inmigración, etc., con todos los respetos, como digo, pero entiendo que lo que es una política de paridad y una política feminista, al entender que tiene que ser transversalizada en todas las Areas siempre hemos apostado por una independencia de la misma. En base a todos esos criterios y a esas valoraciones vamos a votar a favor de esta propuesta.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: No compartimos el contenido de la enmienda que se propone, por lo que la rechazaremos.

A continuación, cerrando el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GARCÍA ALONSO**, dijo: Respecto a la propuesta que hace Bildu en referencia tanto al número como a la denominación de las Comisiones Municipales Informativas Permanentes únicamente quiero decirles que entendemos como más adecuada para el buen funcionamiento de la administración municipal la efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por lo que manifestamos nuestro rechazo a su enmienda.

A continuación, se sometió a debate y votación la propuesta de acuerdo referida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

“Tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011 y la posterior constitución del Ayuntamiento, el día 11 de junio del mismo año, según dispone la Ley, el Pleno debe adoptar determinados acuerdos relativos a la organización político-administrativa del Ayuntamiento para el mandato 2011-2015. A tales efectos, dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Pleno determinará las Comisiones Informativas Permanentes.

Asimismo, el art. 20.3 de la vigente Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece como órganos complementarios de carácter necesario a las Corporaciones Locales las Comisiones Municipales Informativas, que habrán de tener como función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

En cuanto al número, denominación y composición de las Comisiones Municipales Informativas, es preciso señalar que el art. 121.2 del vigente Reglamento Orgánico de Funcionamiento de esta Corporación Municipal, establece que se fijarán por acuerdo del Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía, y que deberán ajustarse a la estructura organizativa que en cada momento tenga la Corporación, en número no inferior a tres ni superior a nueve.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto por el art. 124.2 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Constituir las siguientes Comisiones Municipales Informativas Permanentes, como órganos complementarios municipales:

1. **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES.**
2. **COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**
3. **COMISIÓN INFORMATIVA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO.**
4. **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.**
5. **COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ALCALDÍA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.**

6. **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA, DEPORTES, Y JUVENTUD.**
7. **COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, COOPERACIÓN, PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y TERCERA EDAD.**

**SEGUNDO**.- Conforme a lo dispuesto por el art. 116 de la vigente Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes y de aplicación, se declara constituida la **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** de esta Corporación Municipal con los mismos miembros que integran la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Patrimonio e Innovación Tecnológica, que tendrá como competencia el estudio, informe, dictamen y consulta de las Cuentas Generales del Presupuesto y de la administración del patrimonio, así como de la Tesorería y la liquidación del Presupuesto Ordinario de la Corporación y de Valores Independientes y Auxiliares del mismo.

**TERCERO**.- Constituir la **COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA ENBA**, con el objeto de promover y desarrollar la euskaldunización en el ámbito de la Administración Pública Municipal y como funciones la de órgano consultivo especial para estudio y dictamen de los asuntos relacionados con la normalización del uso del euskara en la Función Pública Municipal. El régimen de organización y funcionamiento de dicha Comisión será el establecido para las Comisiones Informativas en el Reglamento Orgánico Municipal.

**CUARTO**.- Las citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.3 del Reglamento Orgánico Municipal, además de por el Presidente nato, que será el Alcalde, estarán constituidas por un concejal (titular y suplente correspondiente) de cada uno de los grupos políticos municipales, con voto ponderado en proporción a la representación que cada grupo tenga en la actual composición del Ayuntamiento, que serán designados por el Alcalde, a propuesta de dichos grupos políticos municipales.

**QUINTO**.- Las competencias de las Comisiones Informativas constituidas por la presente resolución serán las correspondientes a las respectivas Areas de actuación municipal.

**SEXTO**.- Hasta que el Sr. Alcalde-Presidente dicte el Decreto de constitución nominativa de las Comisiones Informativas Municipales, a propuesta de los Portavoces de los grupos políticos municipales, por razones operativas la Junta de Portavoces funcionará como Comisión Especial para asuntos de Pleno que presidirá el Sr. Alcalde y que estará compuesta por el Portavoz de cada grupo municipal, con voto ponderado en proporción a la representación que cada grupo tenga en la actual composición del Ayuntamiento.”

El resultado de la votación es el siguiente: **TRECE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS

VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); **CINCO VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales BILDU (4) y GRUPO MIXTO –BARAKALDOKO EZKERRA- (1); y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Ya hemos votado a favor de la enmienda. Hemos comentado que nos parecía más razonable la composición que se establecía en dicha enmienda, por tanto, no vamos a votar a favor de la propuesta de acuerdo que ahora se trata.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Nosotros votaremos en contra. Creemos necesario que algunas de las propuestas que hemos efectuado comenzaran a caminar en un Área específica, pudiéndose integrar como subárea con identidad propia en alguna de las existentes una vez que alcanzaran la madurez. Es decir, se podía haber reducido el número de Áreas en un futuro.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Este es sin duda uno de los puntos con más trascendencia de cuantos vamos a abordar en la sesión plenaria. No creo que haya una propuesta única, pero claramente ésta es la que más se aproxima a nuestro compromiso de programa electoral, tanto en número como en contenido y denominación. Para el Partido Popular desde luego era importante contar con siete Áreas y siete Comisiones y desde luego especialmente que el Área de trabajo de Seguridad Ciudadana colgara de Alcaldía. La legislatura pasada fue ejemplo de mala experiencia al depender de otro Área, y además queríamos que dentro de la Comisión de Alcaldía se incluyera la denominación de Participación Ciudadana porque yo creo que éste va a ser uno de los grandes retos que tendrá que afrontar este Ayuntamiento durante los próximos cuatro años si queremos todos como institución y como corporación ganar credibilidad y cercanía con los ciudadanos de Barakaldo, de manera que el que haya una denominación concreta incluida ya en un área de trabajo al menos sienta el instrumento y el cauce a través del cual intentar poner en marcha cada uno su proyecto de participación ciudadana. En nuestro caso está claro, los consejos de distrito y también el que se incluya dentro del Área de Acción Social con una denominación concreta el contenido de trabajo de Tercera Edad o de mayores.

Es verdad, y lo reconocemos, que éstos son cambios pequeños, que son matices porque lo verdaderamente importante es que cuando volvamos en el mes de septiembre podemos empezar a trabajar disponiendo de esos instrumentos y de esos cauces para impulsar, cada uno desde su responsabilidad, la solución de los problemas que tienen nuestros convecinos, de manera que yo creo que la noticia importante de este punto y de la sesión organizativa es que ponemos en marcha los cauces y los procedimientos para empezar a hacer frente a la resolución de los problemas que tienen los barakaldeses.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, Sr. **GARCÍA ALONSO**, cerrando el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, hizo su exposición en los siguientes términos: Los argumentos esgrimidos para rechazar la enmienda presentada por Bildu a este asunto evidentemente, a sensu contrario, sirven para apoyar la propuesta realizada por la Alcaldía-Presidencia respecto al número y denominación de las Comisiones municipales Informativas Permanentes.

**126/14/2011-21.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes en Organismos Autónomos Locales.**- Tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011 y la posterior constitución del Ayuntamiento, el día 11 de junio del mismo año, según dispone la Ley, el Pleno debe adoptar determinados acuerdos relativos a la organización político-administrativa del Ayuntamiento para el mandato 2011-2015.

A tales efectos, dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria a celebrar una vez constituida la Corporación Municipal resultante de las últimas Elecciones Municipales celebradas, resolverá sobre la determinación de representantes de la misma en órganos colegiados, por lo que, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Determinar la representación municipal en los Organismos Autónomos Locales que a continuación se citan, de la siguiente forma:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES-UDAL KIROL ERAKUNDEA.**- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán así:

- Tres concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.



- Dos concejales del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Bildu.
- Un concejal del Grupo Mixto (Barakaldoko Ezkerra).

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE).**- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán así:

- Tres concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Bildu.
- Un concejal del Grupo Mixto (Barakaldoko Ezkerra).

**BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA.**- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán así:

- Tres concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Bildu.
- Un concejal del Grupo Mixto (Barakaldoko Ezkerra).

**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO.**- El Consejo de Dirección está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán así:

- Tres concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Dos concejales del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Bildu.
- Un concejal del Grupo Mixto (Barakaldoko Ezkerra).

**SEGUNDO.**- La composición nominal de los anteriormente expresados organismos autónomos será determinada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, mediante Decreto, del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, a partir de la fecha de la citada resolución, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, debien-

do coincidir dicha designación nominal con las propuestas que habrán de elevar a la Alcaldía sus Portavoces municipales, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la adopción de este acuerdo.

El resultado de la votación es el siguiente: **TRECE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); **ONCE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7) y BILDU (4); y **UNA ABSTENCIÓN** de la representación del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: En este caso voy a votar a favor.

Intervino, a continuación, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Recordamos a este Alcalde que en la anterior legislatura su socio puntual, con el mismo número de representantes que Bildu en el momento actual, contaba con dos representantes en los organismos autónomos. Agradecemos la sumisión que muestra el equipo socialista para con el PP pues de otro modo no se entiende el reparto de representación en los organismos autónomos locales, claro que, sabiendo en manos de quién está la corrección de la proporcionalidad, se entiende que Bildu se vea perjudicado.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: Yo iba a decir que en este asunto había poco debate y que simplemente íbamos a votar a favor, pero me da la sensación de que vamos a tener que llevar las cuentas literales a las reuniones porque es que la aplicación de esto es la proporcionalidad pura, una regla de tres, si uno obtuviera 25 concejales, que es el total, le corresponderían 9 consejeros, si has obtenido 3 te corresponden X, hay que despejar la X, si es superior a 1,5 se redondea hacia arriba, si no, hacia abajo, pero es que ésta es una cuestión de proporcionalidad pura y lógicamente no es lo mismo tener 3 concejales y que otros tengan otro reparto porque al despejar la X el resultado es distinto, a que sea el reparto que tenemos en este momento. No hay lugar a debate porque es una cuestión de pura matemática, una regla de tres en la que cada uno ha obtenido un resultado y eso es lo que se aplica y como aquí opera, en función de un informe que en su día hizo el Secretario de la Corporación cuando hubo una escisión en el grupo Nacionalistas Vascos en la pasada legislatura, que se entendía que los organismos autónomos eran asimilables a las Comisiones Informativas, lógicamente

todos los grupos municipales, incluso el que solo tiene un miembro, tienen que estar representados, algo que no se reproduce hablando de los Consejos de Administración porque no es aplicable el criterio de proporcionalidad. Por tanto, a nadie se le quita ni se le pone. Lo que corresponde en función del número de concejales y de los concejales que tienen el resto de grupos. No se podría hacer de ninguna otra manera porque, como he dicho, es una cuestión de matemáticas.

En calidad de Portavoz del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, señaló: Nuestra intervención será única, tanto en los puntos de este Pleno como en el de las Juntas Generales que se van a celebrar a continuación porque todos ellos tratan el mismo asunto que es el de asignar la representación de los grupos municipales en las diferentes instituciones. La propuesta que se nos presenta no representa la voluntad manifestada en las urnas por los barakaldeses y barakaldesas, sino el pacto sellado por socialistas y populares, seguramente premonitorio de otro que pronto verá la luz. Este pacto lleva, por ejemplo en Usoa, a proponer que el Partido Socialista tenga el doble de consejeros que el Partido Nacionalista Vasco, a pesar de diferenciarnos únicamente en un concejal, asignándonos el mismo número de consejeros que al Partido Popular a pesar de tener dos concejales y casi 3.400 votos más que ellos. Una propuesta que defiende que el Partido Socialista mantenga el mismo número de consejeros que cuando tenía 11 concejales, a pesar de que ahora tenga tres menos.

Hoy se visualiza por primera vez, y seguramente no por última, el pacto PP-PSOE, un pacto que muchos de nuestros vecinos conocen bien y les trae amargos recuerdos. Socialistas y populares traen al Pleno una propuesta que representa la voluntad conjunta de estos dos partidos, actuando como rodillo que pasa sobre la verdadera voluntad de los barakaldeses y barakaldesas manifestada el pasado 22 de mayo y en ese camino no nos encontrarán.

A continuación, el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GARCÍA ALONSO**, hizo su exposición en los siguientes términos: Nosotros también vamos a hacer una única intervención para este punto y el siguiente.

Respecto a esta cuestión, quiero recordarles lo que la Portavoz del Partido Popular anunció en los medios de comunicación el pasado día 19 del corriente mes. El hecho de que, tanto el PP como el Partido Socialista, hayan sellado con carácter puntual un acuerdo para organizar el Consistorio de Barakaldo implica por extensión el que también se haya procedido a un reparto estrictamente proporcional en el caso de los organismos autónomos y las sociedades municipales, mientras que la proporcionalidad será corregida en el caso

de las entidades supra y extra municipales, y fruto de este acuerdo es la propuesta que en tal sentido realiza la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Lamento que no les satisfaga, señores de Bildu, pero, tras la celebración en algunos casos de varias rondas de contacto con diversas formaciones políticas que conforman este Consistorio y la negativa de buena parte de ellas a alcanzar acuerdos con carácter general para organizar el Ayuntamiento, para garantizar la gobernabilidad del mismo, a día de hoy el grado de coincidencia con el Partido Popular ha hecho posible un reparto que es el que en estos momentos se somete a debate y a aprobación. Como ya anunciamos tanto el Alcalde como yo mismo en el Pleno de constitución del pasado 11 de junio, era, es y será voluntad del grupo al que represento profundizar en la vía del acuerdo y del consenso.

Tendimos nuestra mano y seguimos haciéndolo a cuantos deseen hacer de nuestra ciudad un lugar mejor cada día. Sin embargo, a fecha de hoy esta oferta únicamente ha sido bien recibida por el Partido Popular y, consecuentemente, la propuesta de reparto en organismos autónomos, sociedades públicas y entidades extra y supramunicipales ha sido consensuada entre ellos y nosotros sin que por otra parte haya supuesto marginación del resto de grupos políticos. Pero permítanme que les diga una vez más que donde ustedes han podido, Sr. García, han hecho de su capa un sayo y tal es así que entre ustedes y el PNV excluyeron sin ningún sonrojo en San Sebastián a mi partido del control del proyecto de la capitalidad cultural 2016, apartando a quienes gestamos dicha candidatura. Del mismo modo dejaron tan solo dos de los cinco miembros del consejo de Tabacalera en manos de la oposición, amén de marginar la presencia en este órgano del PP. No sé por qué se sorprende.

Respecto al PNV he de decirles que, teniendo en cuenta su actuación allí donde, además de gobernar disponen de mayorías suficiente, me parece una crítica excesiva. Voy a tratar de ilustrar con varios ejemplos mi afirmación. En Basauri ustedes con Bildu, abierto encubiertamente, se han repartido el pastel dejando al margen de toda representación supramunicipal tanto al PP como al PSOE; lo mismo que han hecho en Erandio, en Leioa, en Santurtzi o en Abanto y Ziérbena, claros ejemplos de inaptitud que se ha traducido en ejercer el rodillo sobre la oposición de manera inmisericorde allí donde han podido permitirselo o se lo han permitido. Honestamente y teniendo en cuenta lo anterior, no les creo a ustedes legitimados para hacer esa crítica. Ustedes no han estado dispuestos a dar. La política exige pactos, exige acuerdos, exige consensos y cuando éstos no existen al menos exigen reciprocidad.

La **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, en la representación anteriormente señalada, autorizada por la Presidencia, apuntó: Quería aclarar el sentido del voto una vez que he tenido

claro en qué punto nos encontrábamos. Confirmando que lo que vamos a hacer en este punto y en el siguiente es abstenernos.

Por su parte, el **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, expuso lo siguiente: Creo que el hecho de faltar a la verdad debe ser algo que viene en el apellido, Sr. García. No ha habido negativa por parte de Bildu cuando tuvimos contacto con ustedes, sino falta de respuesta por su parte. Nosotros les presentamos unos puntos sobre los que estaríamos de acuerdo en empezar a trabajar con ustedes y no hemos obtenido respuesta alguna. Y si me sorprende es porque soy muy inocente.

Siguiendo con el turno de réplica, la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO** señaló: Con respecto al asunto concreto del que estamos hablando, creo recordar que en la Junta de Portavoces en la que lo tratamos con carácter previo a este Pleno por parte del Secretario hubo una explicación de que no había otro reparto en el caso de los organismos autónomos, que era de pura proporcionalidad y que era una cuenta matemática. Si alguien tiene una propuesta que quepa dentro de la legalidad alternativa a ésta haría bien en traer esos números porque yo los he repetido una y otra vez y lo que da es lo que da y no cabe otra posibilidad. Distinto será en el caso de las supramunicipales o de los Consejos de Administración de las Sociedades Anónimas de esta Administración municipal, pero en lo que respecta a los organismos autónomos es que no cabe otro reparto posible.

Con respecto a la intervención del Partido Nacionalista Vasco me gustaría hacer la réplica brevemente. Decía que se visualiza el pacto PP-PSOE. Pues sí, la verdad es que esto no es nuevo; yo llevo un año más o menos escuchándolo, incluso lo escuchaba del Partido Nacionalista Vasco cuando ellos pactaban los presupuestos municipales, un pacto bastante sui géneris, entre otras cosas porque nunca había una contrapartida, al menos en lo que respecta a programa electoral, era una asunción íntegra de la propuesta del grupo socialista y mientras eso se producía nos acusaba a los demás de pactar con el Partido Socialista, incluso decía que ya lo teníamos todo firmado y pactado para después de las elecciones municipales. Creo que la frase era "Si los números les dan se unirán". Pero no hay cosa peor que creer que uno tiene razón y cuando ve que no la tiene querer tenerla aun más porque llegó el 11 de junio que era cuando había que retratarse, uno había dicho que se iban a sumar y no ocurrió y creo que expliqué claramente por qué y creo que también he hecho público el que no entraremos en la Junta de Gobierno porque entendemos que no se dan las mínimas condiciones de confianza entre los dos grupos para que esto se pueda producir. Pero es que hay un empeño por querer tener razón y cuando los hechos no le dan a uno la razón, en lugar de darse cuenta de que lo que había dicho no se ajusta a la realidad, se empeñan aun más en reiterar ese mensaje. Yo nunca he tenido ningún inconveniente en reconocer públicamente cuando he alcanzado un acuerdo y en este caso lo he dicho, he dicho que hemos puesto sobre todo encima de la mesa el hecho de que nos

parecía importantísimo el que volviéramos en el mes de septiembre con este Ayuntamiento organizado. No hay nada más que ocultar ni nada que quede en el tintero sin explicar. Pero machaconamente, erre que erre con el pacto y cuando los hechos no dan la razón todavía se reitera más y ya veremos y éste es el primer paso. Mira, no lo sé, eso usted debe saberlo que era uno de los grupos que pactaba con el grupo socialista la pasada legislatura, insisto, momento en el cual usted acusaba al resto desde luego de tener intención de hacerlo. Incluso en algún medio de comunicación al que fueron dijeron que ya les habían dicho que desde hacía ocho meses teníamos firmado el pacto. Pensé que los hechos ya colocarían a cada uno en su sitio. Insisto, no hay ningún pacto, pero si lo hubiera lo diríamos porque no tenemos ningún problema en reconocer y ser sinceros con respecto a las conversaciones que tenemos. Y volviendo otra vez al inicio del debate de este punto, no me cabe que haya otro reparto posible pero si lo fuera matemáticamente nosotros desde luego estamos dispuestos a estudiarlo.

A continuación, la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI** dijo: El Partido Nacionalista Vasco cuando realiza cualquier tipo de pacto siempre lo ha hecho y lo hará con luz y taquígrafos. Efectivamente, el día 11 de junio nos sacamos todos la foto en este Pleno y hay que recordar que la participación puede ser activa o pasiva, a veces con idénticos resultados. En todo caso, tiempo al tiempo.

Respecto a los comentarios que ha realizado el Partido Socialista, efectivamente, fíjese que he acertado en el punto anterior y vamos a volver a tener el mismo debate. Desde luego va a ser la última vez al menos por hoy porque no voy a hacer perder el tiempo al resto de miembros de la corporación con idéntico argumento.

Le reitero que esta Portavoz habla con la legitimidad que le ofrece la representatividad que nos han otorgado los vecinos y vecinas de Barakaldo. Y que no va a perder el tiempo en hablar ni de Erandio ni de Ortuella, va a hablar de Barakaldo.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. GARCÍA ALONSO**, con las siguientes palabras: Sr. García, espero y deseo que continúe sin perder la inocencia.

Respecto a lo que dice la Portavoz del Partido Nacionalista Vasco, intervendré en este sentido cuantas veces estime oportuno, no tenga ninguna duda, y pondré en evidencia sus contradicciones cuantas veces estime necesario.

**127/14/2011-22.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en organismos colegiados de**

**otras entidades supra o extra municipales**. - Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA** (Registro de Entrada nº 24204 de 20 de julio de 2011), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN** por el Portavoz del grupo municipal **BILDU, D. Jorge García Gómez**, a que se refiere el artículo 58.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, del siguiente tenor literal:

“MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DEL NERVIÓN.

Dos concejales del grupo municipal-Socialista Vascos/Eusko Sozialistak

Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo

Un concejal del grupo municipal Bildu.

Nº 2

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE VIZCAYA

Pertenece al grupo municipal Bildu.

Nº 3

SOCIEDAD MERCADOS CENTRALES DE ABSTECIMIENTO DE BILBOA S.A. (MERCABILBAO)

Pertenece al grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **RECHAZADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **CUATRO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal BILDU; **VEINTE VOTOS EN CONTRA** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); y **UNA ABSTENCIÓN** de la representante del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA).

En el debate de la enmienda presentada, producido con carácter previo a su votación, intervino, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para decir lo siguiente: Agradezco al Alcalde en los mismos términos que en la anterior intervención, el ninguneo el que ha sometido a nuestro grupo municipal o ¿acaso se puede entender que el grupo popular tenga cuatro veces más representatividad en los organismos supra o extramunicipales, aventajándonos en un único escaño? Ya vemos que quien corta el bacalao es el partido proporcional, cara novia le ha salido, Sr. Alcalde, y caprichosa.

Seguidamente, la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, dijo: Voy a hacer una única intervención, tanto a esta enmienda, como a la propuesta de acuerdo. Tanto en este punto como en el anterior, ya se ha comenta-

do lógicamente con todos los respetos, ha habido un acuerdo de fondo entre el Partido Socialista y el Partido Popular, si bien es cierto que en el punto anterior el criterio de representatividad se ajusta más a un criterio puramente aritmético en tanto en cuanto todos los grupos municipales tenemos derecho a estar representados y es más ajustado, como digo, desde el punto de vista aritmético y así lo trasladó el Secretario en la misma Junta de Portavoces, en este otro punto del Orden del Día hay más peculiaridades y no digo por lo que a mí me toca, desde el punto de vista cuantitativo se ajusta a la representatividad que tengo en estos momentos, al menos con respecto a mi grupo, quizás no sea así en el caso de otros grupos que tienen más representación en este Pleno, y desde el punto de vista cualitativo tampoco estoy en condiciones de tener capacidad para establecer otra propuesta en lo que se refiere desde el punto de vista cualitativo de establecer otro reparto en los diferentes organismos. En este sentido y valorando con carácter general, tanto la enmienda que se propone como la propuesta que se trae aquí y por ese tipo de condicionantes también me voy a abstener en este punto.

Intervino, cerrando el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, con las siguientes palabras: Con carácter previo al debate del punto quería señalar que algunos comentarios con claros tintes sexistas yo creo que sobran en este Pleno y traen muy malos recuerdos de algunas cosas que ocurrieron en la pasada legislatura; el respeto nunca viene mal aunque sea entre adversarios políticos.

En cuanto a lo que estamos tratando, el hecho de no ser el primer Ayuntamiento que adopta el acuerdo sobre nombramiento de representantes municipales en las entidades extra o supramunicipales permite ver la heterogeneidad de acuerdos con variados resultados, algunos de ellos muy sorprendentes que se han producido en el conjunto de Euskadi. La diferencia con el punto anterior es que no resulta condición imprescindible la proporcionalidad. Así, un Ayuntamiento con gobierno de mayoría absoluta se adjudica todos, lo hemos podido ver, y un Ayuntamiento con un gobierno en minoría hay un pacto entre la oposición y queda sin ningún representante. En este caso el proyecto de acuerdo recoge que todos los grupos municipales obtienen representantes y en lo que respecta al Partido Popular nos han correspondido cuatro, exactamente los que nos tocarían en aplicación del número de concejales, aunque bien es cierto que este baremo es orientativo porque, como he recordado, no resulta de obligado cumplimiento ni es requisito imprescindible.

La verdad es que, así como en el caso anterior yo no entendía las abstenciones o los votos en contra, sí que en este caso es evidente que, aparte de que cuantitativamente uno esté de acuerdo o no con el número de representantes que le han sido asignados, también es cierto que hay aspectos cualitativos y que no es lo mismo estar en una entidad



que estar en otra y, por tanto, es verdad que aquí cada grupo municipal puede tener su posicionamiento y además estar razonado y justificado. Nosotros entendemos que nuestro grupo obtiene lo que nos corresponde por el número de concejales, aunque ya he señalado que no es requisito imprescindible, y también cualitativamente desde luego creemos que se cumplen nuestras expectativas, de manera que vamos a votar a favor del proyecto de acuerdo.

A continuación, se sometió a debate y votación la propuesta de acuerdo referida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

“Tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011 y la posterior constitución del Ayuntamiento, el día 11 de junio del mismo año, según dispone la Ley, el Pleno debe adoptar determinados acuerdos relativos a la organización político-administrativa del Ayuntamiento para el mandato 2011-2015.

A tales efectos, dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria a celebrar una vez constituida la Corporación Municipal resultante de las últimas Elecciones Municipales celebradas, resolverá sobre la determinación de representantes de la misma en órganos colegiados, tanto de carácter autónomo local como de ámbito supra o extra municipal, por lo que, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Determinar la representación municipal en las entidades de ámbito supra o extra municipal que a continuación se citan, de la siguiente forma:

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DEL NERVIÓN**

Corresponde nombrar 4 representantes que deben ser concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Dos concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Dos concejales del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.

### **CONSORCIO DE AGUAS BILBAO-BIZKAIA**

Corresponde nombrar 3 representantes vocales titulares y tres vocales suplentes, que deben ser concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

PL 14/2011

- Un concejal del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak, y suplente
- Un concejal del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, y suplente.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo, y suplente.

### **CONSORCIO DE TRANSPORTES DE VIZCAYA**

- Corresponde nombrar 1 representante que debe ser concejal, perteneciente al grupo político municipal Partido Popular de Barakaldo.

### **FUNDACIÓN DOCENTE “CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA”**

Corresponde nombrar 3 representantes que deben ser concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un concejal del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Un concejal del grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Un concejal del Grupo Mixto (Barakaldoko Ezkerra)

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO (UNTA DE EXPLOTACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO NORTE III)**

Corresponde nombrar 1 vocal titular y un vocal suplente pertenecientes al grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.

### **SOCIEDAD APARCAMIENTO DISUASORIO DE CAMIONES DE BIZKAIA S.A.” (APARCAVISA)**

Los derechos con que cuenta el Ayuntamiento de Barakaldo en dicha Sociedad, en cuanto titular de parte de su accionariado, serán representados en su Junta General de Accionistas por un concejal perteneciente al grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.

### **SOCIEDAD MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BILBAO S.A.” (MERCABILBAO)**

Los derechos con que cuenta el Ayuntamiento de Barakaldo en dicha Sociedad, en cuanto titular de parte de su accionariado, serán representados en su Junta General de Accionistas por un concejal titular y su correspondiente suplente, pertenecientes al grupo municipal Bildu.

### **CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL MARGEN IZQUIERDA EZKERRALDEA ENPRESAK GARATZEKO ZENTROA S.A. (CEDEMI)**

Los derechos con que cuenta el Ayuntamiento de Barakaldo en dicha Sociedad, en cuanto titular de parte de su accionariado, serán representados en su Junta General de Accionistas por un concejal perteneciente al grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.

**SEGUNDO.**- La composición nominal de los anteriormente expresados organismos será determinada por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, mediante Decreto, del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, a partir de la fecha de la citada resolución, debiendo coincidir dicha designación nominal con las propuestas que habrán de elevar a la Alcaldía sus Portavoces municipales, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la adopción de este acuerdo.”

El resultado de la votación es el siguiente: **TRECE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); **ONCE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7) y BILDU (4); y **UNA ABSTENCIÓN** de la representación del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**128/14/2011-23.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre número, características y retribuciones del personal eventual.**-.- Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto.

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada una **ENMIENDA** (Registro de Entrada nº 24214 de 20 de julio de 2011), calificada de **ENMIENDA PARCIAL DE SUPRESIÓN** por el Portavoz del grupo municipal **BILDU, D. Jorge García Gómez**, a que se refiere el artículo 58.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, del siguiente tenor literal:

ASESORES DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL

Se propone su eliminación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE SUPRESIÓN**, resultando **RECHAZADA POR MAYORIA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **CINCO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO, BARAKALDOKO EZKERRA

(1); y **VEINTE VOTOS EN CONTRA** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS//EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5).

En el debate de la enmienda presentada, producido con carácter previo a su votación, intervino, en primer lugar, el Portavoz del grupo municipal BILDU, **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, para decir lo siguiente: La figura de las asesorías técnicas surgieron del anterior matrimonio, protagonizado por los hoy de nuevo novios, para esquilmar las Arcas municipales. No entendemos que ningún grupo, absolutamente ninguno, tenga que disponer de asesorías técnicas. El Ayuntamiento de Barakaldo cuenta con profesionales lo suficientemente capacitados como para no ser necesario duplicar figuras. Si alguien de ustedes se ve en la necesidad de recurrir a algún profesional extramunicipal, que se lo costee su agrupación política, si no, de su propio bolsillo.

A continuación lo hizo la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Yo creo que en estos momentos, aunque quizás pueda ser discutible que los grupos políticos municipales tengamos necesidad de esta figura de asesores o no, teniendo en cuenta lógicamente la situación económica por la que estamos pasando últimamente, teniendo en cuenta también las Arcas municipales, al menos desde el punto de vista temporal en estos momentos en los que nos encontramos quizás no sea tan necesario, sobre todo desde el punto de vista económico, mantener estas figuras en lo que se refiere al tema de los asesores, por tanto, sin rechazarlas lógicamente en origen, pero teniendo en cuenta estas circunstancias actuales. Por tanto, en lo que se refiere a la enmienda nuestro grupo la va a apoyar.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GARCÍA ALONSO**, para señalar lo siguiente: Apuestan ustedes a través de esta enmienda por la eliminación de los asesores municipales, incurriendo de nuevo en una contradicción flagrante y evidente. Hablan de esquilmar las Arcas públicas. Consideran ustedes superflua la existencia de estas figuras, además de considerarla excesivamente onerosa para las Arcas municipales. Ahora bien, deben serlo únicamente para Barakaldo porque en el caso de San Sebastián Bildu contará en proporción con más asesores y gastará más que el anterior equipo de gobierno de Odón Elorza. Si éste dispuso durante la anterior legislatura de diez asesores para catorce ediles, ustedes con ocho concejales van a disponer de nueve asesores.

En el primer Pleno ordinario celebrado tras la constitución del Ayuntamiento donostiarra Bildu cerró un equipo asesor valorado en 422.477 euros anuales, mientras que Odón Elorza armó en 2007 un grupo de asesores de absorbió 418.547 euros anuales de las Ar-

cas municipales, es decir, casi 4.000 euros menos de lo que supondrá cada ejercicio el desembarco de los asesores de su coalición en el Ayuntamiento de San Sebastián. Y todo ello, sorprendentemente Sr. García, con menos concejales que el anterior equipo de gobierno de San Sebastián porque tan solo van a disponer de un asesor menos, pero van a ser capaces de gastar casi 4.000 euros más. A esto no le llamo yo ni apretarse el cinturón, ni realizar políticas de ahorro y austeridad, ni contención del gasto. Esto clara y llanamente sí que se llama despilfarro.

Y apuntalo esta información añadiendo que el Jefe de Gabinete del Sr. Izaguirre percibirá 8.000 euros más al año que Txuri Aramburu, mano derecha de Odón Elorza en la anterior legislatura. Insisto, Bildu que incidió públicamente en su apuesta por una política de contención de gasto destinará más al personal de confianza con tan solo ocho ediles que el equipo de gobierno predecesor conformado por catorce concejales, de los que once, no nos olvidemos, procedían de las filas del Partido Socialista de Euskadi, dos de Alternativa y uno de Aralar. Pero, por si esto fuera poco, mi homónimo en el Ayuntamiento donostiarra, el Portavoz de Bildu, Josu Ruiz, dispondrá de dos asesores por ser primer teniente de alcalde al mismo tiempo, es decir, uno por ser portavoz y otro por ser teniente de alcalde. Sr. Suances, vaya tomando nota. Habiendo sido capaces de absorber parte del dinero que en la anterior legislatura estaba destinado a los grupos de la oposición para repartírsele entre ustedes. Visto lo visto, resulta jocoso que quien decía que había que reducir el personal de confianza disponga en proporción de más asesores que Odón Elorza que tenía mayor número de concejales. Tengo la sensación, y no es la primera vez, que el ahorro del que ustedes hablan tan solo lo aplican a los grupos de la oposición allí donde gobiernan y al equipo de gobierno donde no lo hacen. Sr. García, siento decirle que, como dice la máxima bíblica, una vez más ustedes ven la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio.

El **Sr. GARCÍA GÓMEZ**, en la representación anteriormente señalada, autorizado por la Presidencia, apuntó: Primero, gracias por la cita bíblica; no suelo leer Biblias. En segundo lugar, también gracias por la ruta turística que nos ha hecho por Euskalherria. Tengo que decirle que esto es Barakaldo, que el endeudamiento de este Ayuntamiento es importante, aunque usted diga que no; que este municipio cuenta con 1.000 paradas y parados; que se dan tres desahucios a la semana, que hay gente que lo está pasando mal y además no tenemos playa. Si se tomara tantas molestias en construir ayuntamiento como en buscar información quizás avanzaríamos más.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. GARCÍA ALONSO**, con las siguientes palabras: Siempre que usted quiera y yo pueda le ilustraré con máximas de este tipo, bíblicas o no. Y desde luego tienen suerte los donostiarras porque debe ser poco menos que la Arcadia, con su llegada han desaparecido los parados, los

problemas, absolutamente todo. Pero es igual, ustedes siguen gastando mucho más dinero de lo que gastó el equipo de gobierno encabezado por el Sr. Elorza.

A continuación, se sometió a debate y votación la propuesta de acuerdo referida en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

“Tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011 y la posterior constitución del Ayuntamiento, el día 11 de junio del mismo año, según dispone la Ley, el Pleno debe adoptar determinados acuerdos relativos a la organización político-administrativa del Ayuntamiento para el mandato 2011-2015.

A tal respecto, la plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto para el ejercicio 2011, así como la Disposición Adicional Séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, prevén la presencia en la vida orgánica municipal de personal asesor y administrativo con dedicación exclusiva o parcial, para facilitar la coordinación del Gobierno Municipal o el mejor cumplimiento de las funciones que, asimismo, el ordenamiento jurídico encomienda a los grupos políticos municipales en beneficio de la democracia municipal.

A tal efecto, el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina, que “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, así como que los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Es por lo que, de conformidad con el artículo 104.2 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; con el Estatuto del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 13 de junio de 2000, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Determinar que durante el mandato 2011-2015 este Ayuntamiento de Barakaldo contará, como máximo, con el siguiente personal eventual: 6 asesores, titulados superiores o medios; 1 secretaria de Alcaldía; y 4 administrativos, que desempeñarán las

funciones que se indican, con las retribuciones anuales brutas que asimismo se señalan y que se corresponden con las de los funcionarios de plantilla:

- **Tres Asesores de Area**, cuyas retribuciones anuales brutas serán equivalentes a un Complemento de Destino 30 y Complemento Específico código 852.
- **Tres Asesores de grupo político municipal**, cuyas retribuciones anuales brutas serán equivalentes a un Complemento de Destino 25 y Complemento Específico código 853.
- **Cuatro Administrativos de grupo político municipal**, cuyas retribuciones anuales brutas serán equivalentes a un Complemento de Destino 16 y Complemento Específico código 851.
- **Un Secretario de Alcaldía**, cuyas retribuciones anuales brutas serán equivalentes a un Complemento de Destino 19 y Complemento Específico código 740.

**SEGUNDO.**- Los asesores o administrativos que sean nombrados estarán bajo la directa supervisión del Concejal Delegado de cada Área respectiva, o Portavoz del correspondiente grupo político municipal, y desempeñarán las funciones que les sean encomendadas por los mismos, percibiendo las retribuciones económicas determinadas en la plantilla presupuestaria aprobada por la Corporación y vigente en el presente ejercicio, con plena dedicación que conlleva dedicación exclusiva al servicio del Ayuntamiento, con prohibición absoluta de ejercer cualquier actividad retribuida pública y privada y absoluta disponibilidad para asistir a reuniones, comisiones, visitas, desplazamientos, etc., que se realicen fuera o dentro del horario habitual de trabajo de los funcionarios de plantilla del Ayuntamiento.

**TERCERO.**- El citado personal eventual deberá contar con la correspondiente titulación académica que venga establecida por la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de los puestos, siendo nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta, en su caso, de los correspondientes Portavoces de los grupos políticos municipales y quedarán revocados libremente por la Alcaldía-Presidencia cuando así se estime conveniente para los intereses municipales, cesando, en todo caso, de forma automática cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 96.2 de la vigente Ley 8/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

**CUARTO.**- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.”

El resultado de la votación es el siguiente: **VEINTE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (8), EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALIS-

TA VASCO (7), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (5); y **CINCO ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales BILDU (4), y GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA) (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra la Portavoz del GRUPO MIXTO (BARAKALDOKO EZKERRA), **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para decir lo siguiente: Con respecto a la globalidad del punto ya he dado mi valoración con el tema de los asesores que puede ser cuestionable más que nada desde el punto de vista coyuntural. El tema económico yo creo que ya lo hemos comentado también en alguna otra enmienda donde ha habido alguna propuesta de reducción del 10% de las retribuciones, si bien es cierto que el tema de los administrativos de grupo es una figura sobre todo fundamental para lo que es favorecer la labor diaria de los cargos políticos y qué decir sobre todo en aquellos grupos como en este caso al que yo pertenezco, pero puede encontrarse en la misma situación cualquier otro grupo político en cualquier momento, donde si ya las dificultades desde el punto de vista laboral y profesional al no tener ninguna liberación política y poder dedicar tiempo es bastante complicado, no tener a alguien en el despacho que atienda a los vecinos, que recoja documentación, que pueda preparar iniciativas, registrarlas, etc., es bastante más complicado. No obstante, el Reglamento Orgánico municipal vigente y que en su momento se aprobó por mayoría es el que hay. No sé si es o no el momento de al menos tener en mente que, con independencia de quien esté en cada momento en el grupo mixto la posibilidad de no quedar desasistido más que nada desde el punto de vista de tener un administrativo, aunque sea a media jornada, para favorecer la labor y no por otro tipo de cuestiones. En estos momentos le ha tocado a mi grupo en base a la representatividad que os han dado las urnas, pero entiendo que puede afectar a cualquiera en otro momento. Se trata de unos mínimos para favorecer el funcionamiento. Por tanto, con respecto a los administrativos me parece razonable. Con respecto a los asesores ya he realizado mi valoración en este momento. En este punto se trata todo globalmente. También se habla de las retribuciones anuales sobre las cuales en puntos precedentes del Orden del Día cada uno ya hemos dado nuestros argumentos. Por tanto, en este punto me voy a abstener.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.